

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 14 de noviembre del 2012.

No. 91

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 876/2012 II D.P., por medio del cual se otorga a la C. Mary Cruz Lazalde Reyes y a la menor Astrid Odette Flores Lazalde, a partir del 15 de octubre del año 2011, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Juan Carlos Flores Ayala, quien fuera Agente de la Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 7138

-0-

DECRETO No. 889/2012 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, instituye el "Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental".

Pág. 7139

-0-

DECRETO No. 890/2012 I P.O., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que enajene a título gratuito a favor de la Promotora de la Industria Chihuahuense, un inmueble con superficie de 5-00-00 hectáreas, localizado en la Sección Alfredo Chávez del Distrito de Riego 05, Lote 22, del Municipio de Rosales, Chihuahua.

Pág. 7140

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 075 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 22.3 de la carretera Ciudad Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera a Camargo-Ojinaga), en el Estado de Chihuahua;

Pág. 7141

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de los lotes ubicados en la Delegación Regional de Ciudad Delicias, Chih.

Pág. 7143

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

ESTATUTO Orgánico de Pensiones Civiles del Estado.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

REGLAMENTO del Centro de Formación y Actualización Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.

Pág. 7144

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

-0-

Pág. 7154 a la Pág. 7199

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:****DECRETO:****DECRETO N°.
876/2012 II D.P.****LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****DECRETA****ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 82, con relación a la fracción XXXVI del Artículo 64, ambos de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. Mary Cruz Lazalde Reyes y a la menor Astrid Odette Flores Lazalde, a partir del 15 de octubre del año 2011, una pensión mensual de \$19,438.72 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Juan Carlos Flores Ayala, quien fuera Agente de la Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Mary Cruz Lazalde Reyes, en forma directa; y a la menor Astrid Odette Flores Lazalde, le será entregada por conducto de su madre, la señora Mary Cruz Lazalde Reyes, hasta que ella cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor Astrid Odette Flores Lazalde, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Juan Carlos Flores Ayala.

La C. Mary Cruz Lazalde Reyes y la menor Astrid Odette Flores Lazalde, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor de la menor Astrid Odette Flores Lazalde, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Mary Cruz Lazalde Reyes, en su calidad de concubina, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.**TRANSITORIO****ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil doce.**PRESIDENTE. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL. Rúbrica.****Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.****En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.****EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
889/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, instituye el “**Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental**”, mismo que se otorgará conforme a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- El Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental se entregará en las siguientes categorías:

- a) Chihuahuenses y vecinos del Estado, que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental.
- b) Organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la Entidad.
- c) Empresas que cuenten con políticas, procesos o acciones destacadas para disminuir su impacto ambiental, así como para generar prácticas laborales de carácter sustentable en la Entidad.

SEGUNDA.- El reconocimiento consistirá en la entrega de una cantidad en efectivo determinada por la Junta de Coordinación Parlamentaria, así como de una placa conmemorativa, la cual deberá contener:

- a) El logotipo de la Legislatura que corresponda.
- b) La firma de quienes integran la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.
- c) La fecha en que se otorga.
- d) El nombre de la persona, organización o institución acreedora al reconocimiento.
- e) La categoría por la que se otorga.
- f) La leyenda “Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental”.

TERCERA.- A más tardar durante la primera semana de febrero, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del H. Congreso del Estado, en coordinación con la Junta de Coordinación Parlamentaria, emitirá una convocatoria pública en la que se establecerán los lineamientos del concurso.

CUARTA.- Podrán inscribirse de manera directa las personas, organizaciones o instituciones que tengan interés en participar o mediante propuesta recibida por parte de un tercero.

QUINTA.- Las propuestas que se presenten deberán contener por lo menos:

- a) Nombre de la persona que la realiza, domicilio o, en su caso, cualquier otra forma de contacto.
- b) Categoría a la que se inscribe.
- c) Datos de identificación de la persona, organización o institución candidata.
- d) Descripción de las acciones en materia de responsabilidad medioambiental ejecutadas, así como la documentación y evidencias que lo sustenten.

SEXTA.- Concluido el plazo para la recepción de las propuestas, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente llevará a cabo el análisis correspondiente y elaborará un Dictamen que enviará a la Junta de Coordinación Parlamentaria, misma que someterá a la consideración del Pleno y, de ser aprobado, emitirá el Decreto respectivo.

SÉPTIMA.- Las categorías podrán declararse desiertas, si a criterio de la Legislatura correspondiente, ninguna de las candidaturas cumpliera con los requisitos o con los méritos necesarios para hacerse acreedora al reconocimiento.

OCTAVA.- El H. Congreso del Estado informará de la decisión a los acreedores al reconocimiento y, en su caso, a quien promovió la candidatura.

NOVENA.- El Presidente del H. Congreso del Estado realizará la entrega de los reconocimientos, en sesión solemne que para tal efecto convoque, en la fecha más próxima al día cinco de junio de cada año, con motivo de la celebración del Día Mundial del Ambiente.

DÉCIMA.- La persona, organización o institución que hubiese obtenido el "Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental" no podrá participar en ediciones posteriores, a menos que las acciones que respalden su nueva candidatura, sean totalmente diferentes por medio de las que obtuvo el reconocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría de Servicios Administrativos para que se establezca a partir del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal de 2013, la partida presupuestal correspondiente al Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
890/2012 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que enajene a título gratuito a favor de la Promotora de la Industria Chihuahuense, un inmueble con superficie de 5-00-00 hectáreas, localizado en la Sección Alfredo Chávez del Distrito de Riego 05, Lote 22, del Municipio de Rosales, Chihuahua, mismo que obra inscrito en mayor extensión bajo el número 3, a folio 3, del libro 838, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, que cuenta con los siguientes lados, rumbos y distancias:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	ANG.INT.	Y	X
1-2	S77°50'14.38"E	280.000	1	90°00'00.00"	1000.000	1000.000
2-3	S12°09'45.62"O	178.571	2	90°00'00.00"	941.007	1237.714
3-4	N77°50'14.38"O	280.000	3	90°00'00.00"	766.444	1236.092
4-1	N12°09'45.62"E	178.571	4	90°00'00.00"	825.437	962.377
SUPERFICIE TOTAL= 5-00-00.00 HAS						

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El inmueble anteriormente señalado deberá destinarse para actividades industriales, de lo contrario se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO**ACUERDO No. 075**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 93, fracciones I, III, IV, XXIV y XXV, 97, de la Constitución Política del Estado, así como 6, párrafo primero, 11 fracciones VII y VIII, 12 y 31 del Código Fiscal del Estado, 1, fracciones IV y VII, 2, fracción I, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decretos 686/89 X P.E., 693/92 XIV P.E., 833/92 XVII P.E., 546/00 IV P.E., 1005/01 VI P.E., 446/02 I P.O. y 850/03 I P.O., 1123/04 XIV P.E., el Ejecutivo cuenta con la autorización del H. Congreso del Estado para la instalación de casetas de peaje, el cobro y actualizaciones de cuotas a los usuarios de los tramos carreteros a que el presente Acuerdo se refiere.
- II.- Que el Estado, a través de la constitución de un fideicomiso, afectó los ingresos de nueve de los tramos carreteros de cuota conforme a la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado mediante Decretos 446/02 I.P.O. y 1123/04 XIV P.E., obligándose a mantener actualizadas las tarifas para garantizar el cumplimiento de los compromisos pactados en el contrato.
- III.- Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 18 de mayo de 2012, se reformó la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con la finalidad de establecer dentro de las bases de regulación tarifaria el cobro de peaje que deberá efectuarse a las motocicletas.
- IV.- Que el Gobierno del Estado de Chihuahua, se encuentra en aptitud de acatar el ordenamiento jurídico referido con antelación y dar cabal cumplimiento a la circular 2072, emitida por la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la cual deberá implementarse el cobro de peaje a las motocicletas, a partir del próximo día 14 de noviembre de 2012.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO ÚNICO.- Se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 22.3 de la carretera Ciudad Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera a Camargo-Ojinaga), en el Estado de Chihuahua; conforme a las siguientes tarifas expresadas en pesos:

Relación de tarifas a partir del 1 de Enero 2012

Tipo de vehículo	SUECO VILLA AHUMADA	DELICIAS CONCHOS	CONCHOS CAMARGO	CAMARGO JIMÉNEZ	CHIHUAHUA SACRAMENTO	OJO LAGUNA LORES MAGÓN
MOTOCICLETA	69.00	26.00	26.00	35.00	26.00	34.00
AUTOMÓVIL	139.00	53.00	53.00	71.00	53.00	69.00
AUTOBUS 2 EJES	221.00	76.00	76.00	112.00	76.00	128.00
CAMIÓN 2 EJES	221.00	76.00	76.00	112.00	76.00	124.00
AUTOBUS 3 EJES	289.00	114.00	114.00	173.00	114.00	154.00
CAMIÓN 3 EJES	310.00	112.00	112.00	158.00	112.00	145.00
CAMIÓN 4 EJES	426.00	142.00	142.00	207.00	142.00	191.00
CAMIÓN 5 EJES	549.00	186.00	186.00	271.00	186.00	232.00
CAMIÓN 6 EJES	619.00	226.00	226.00	322.00	226.00	271.00
CAMIÓN 7 EJES	684.00	228.00	228.00	339.00	228.00	284.00
CAMIÓN 8 EJES	775.00	262.00	262.00	389.00	262.00	307.00
CAMIÓN 9 EJES	833.00	320.00	320.00	470.00	320.00	394.00

Tipo de vehículo	SANTA ISABEL CUAUHTEMOC	JIMÉNEZ SAVALZA	LORES MAGÓN GALEANA	SAMALAYUCA SAN JERÓNIMO	CHIHUAHUA OJINAGA
MOTOCICLETAS	40.00	26.00	42.00	25.00	42.00
AUTOMÓVIL	81.00	53.00	84.00	51.00	84.00
AUTOBUS 2 EJES	140.00	92.00	128.00	125.00	185.00
CAMIÓN 2 EJES	129.00	92.00	128.00	125.00	185.00
AUTOBUS 3 EJES	178.00	124.00	174.00	157.00	225.00
CAMIÓN 3 EJES	170.00	118.00	160.00	157.00	225.00
CAMIÓN 4 EJES	209.00	142.00	199.00	189.00	267.00
CAMIÓN 5 EJES	270.00	181.00	240.00	254.00	352.00
CAMIÓN 6 EJES	296.00	211.00	273.00	283.00	384.00
CAMIÓN 7 EJES	319.00	224.00	289.00	305.00	405.00
CAMIÓN 8 EJES	344.00	248.00	316.00	331.00	441.00
CAMIÓN 9 EJES	383.00	298.00	396.00	394.00	477.00

Costo de eje adicional para automóviles y pick up es de \$ 10.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día catorce de noviembre de dos mil doce.

SEGUNDO.- Publíquese

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los trece días del mes de noviembre de dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA**

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cd. Delicias, Chih. A los 06 días del mes de Noviembre de 2012. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procedase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el Heraldo de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

N°	REV.	NOMBRES	COLONIA	MZ	LOTE
1.-	228/2012	Nayma Etebina Suarez	Col. Laderas del Norte II Etapa	17	32
2.-	256/2012	Gloria Estela Contreras Gutiérrez	Col. Laderas del Norte II Etapa	07	21
3.-	257/2012	Guadalupe Rafael Ortiz Andrade y Ligia Estela Hernández Leos	Col. Laderas del Norte	37	23
4.-	261/2012	Susana Márquez Torres	Col. Revolución	47	18
5.-	262/2012	Brenda Marisha Parra Hernandez	Col. Revolución	67	18
6.-	270/2012	Ma. Luisa Hernández Vda. De López	Col. Revolución	101	02
7.-	271/2012	María Luisa Prieto Bautista	Col. Laderas del Norte II Etapa	03	03
8.-	275/2012	Hector Raul Aguilar Portillo Y Maria Del Rosario Esparza	Col. Tapacolmes	14	11
9.-	276/2012	Arturo Chaparro Cabriales	Col. Revolución	20	04
10.-	277/2012	Javier Claro Perez	Col. Revolución	139	01
11.-	278/2012	Higinio Leyva Núñez	Col. Revolución	139	03
12.-	279/2012	Manuel López Alvarado	Col. Revolución	139	04
13.-	280/2012	Raúl Saucedo Hidalgo	Col. Revolución	139	05
14.-	281/2012	Manuel Armendariz Perez	Col. Revolución	139	06
15.-	282/2012	Gerardo Alvarado	Col. Revolución	139	02
16.-	283/2012	Ignacio Suarez Carreón	Col. Revolución	139	08
17.-	284/2012	Ricardo Félix Gámez	Col. Revolución	139	09
18.-	285/2012	Aracely Amparan Flores	Col. Revolución	139	10
19.-	286/2012	Martin Santillán Chávez	Col. Revolución	139	11
20.-	287/2012	Eliás Torres Ruíz	Col. Revolución	139	12
21.-	288/2012	Alejandro rubio Serrato	Col. Revolución	139	13
22.-	289/2012	Olga de la Cruz Ramírez	Col. Revolución	139	14
23.-	290/2012	Juan Saucedo Carmona	Col. Revolución	139	15
24.-	291/2012	Rosa María Caldera Cortez	Col. Revolución	139	16
25.-	292/2012	Hilario Rocha Salazar	Col. Revolución	139	17
26.-	293/2012	Pedro de León García	Col. Revolución	139	18
27.-	294/2012	A quien Corresponda	Col. Revolución	139	19
28.-	295/2012	Socorro Domínguez Rascón	Col. Revolución	139	20
29.-	296/2012	María Tomasa Delgado Guzmán	Col. Revolución	139	07

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION**

**ING. SERGIO ALBERTO BAEZA TERRAZAS
DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS.**

**PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

LA LICENCIADA LUCILA FLORES MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA PUBLICA CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, BAJO EL NUMERO 8. RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, PUNTO 8.1., OBRA EL SIGUIENTE ACUERDO: - - - - -

“8.1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción X, de la Constitución Política del Estado, 50, fracciones XXVIII y XLI y 89, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se expide el reglamento conforme al cual funcionará el **CENTRO DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL**, en los términos siguientes: - - - - -

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia para el personal del Centro de Formación y Actualización Judicial, para sus usuarios y, en general, para quienes intervengan de cualquier modo en sus actividades.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Actividades. Los doctorados, maestrías, especialidades, diplomados, cursos, seminarios, conferencias, coloquios, mesas redondas, eventos culturales, programas con recursos externos y cualquier otra actividad afin desarrollada por el Centro de Formación y Actualización Judicial.

Alumnos internos. Funcionarios y empleados del Poder Judicial inscritos en las actividades que realice el Centro de Formación y Actualización Judicial.

Alumnos externos. Abogados postulantes, estudiantes de otra institución educativa y público en general que se inscriban en alguna actividad del Centro de Formación y Actualización Judicial.

Centro. Al Centro de Formación y Actualización Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.

Concurso. Los concursos de oposición que para ocupar un cargo específico ordene el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Consejo. El Consejo Académico del Centro de Formación y Actualización Judicial

Constitución. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Docente. Quien imparte en el Centro alguna o algunas materias, asignaturas, módulos o cursos monográficos dentro de los planes y programas de estudio que desarrolle.

Investigador. El trabajador académico que se dedica a las labores de docencia e investigación y a las correspondientes en extensión y difusión de la cultura.

Ley Orgánica. A la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pleno. Al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua

Planes y programas. Los propuestos, revisados y aprobados por las autoridades de educación estatal, así como los que conforman la estructura del Sistema de Carrera Judicial.

Posgrados. Los doctorados, maestrías y especialidades avaladas por las autoridades de educación.

Profesionalización Judicial. La serie de programas académicos dirigidos a brindar herramientas actualizadas y desarrollo de habilidades de los operadores de las distintas áreas del Poder Judicial.

Reglamento. Al presente reglamento.

Tribunal. Al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.

Artículo 3.- La finalidad de este reglamento es regular la organización, estructura y funcionamiento del Centro; establecer las normas básicas de sus planes y programas de estudio; así como regular las condiciones para el inicio, permanencia y, en su caso, acreditación de las actividades que desarrolla; todo ello con el fin de asegurar la idoneidad, estabilidad e independencia de su estructura y funcionamiento.

Artículo 4.- Le corresponde al Consejo Académico, a través de su Director vigilar la observancia y cumplimiento exacto de este reglamento.

Artículo 5.- Lo no dispuesto en el presente reglamento, será visto y resuelto por la Dirección del Centro o por el Consejo Académico, en su caso.

TÍTULO SEGUNDO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL

CAPÍTULO PRIMERO Del Funcionamiento y Organización del Centro de Formación y Actualización Judicial

Artículo 6.- La visión y la misión del Centro serán:

Visión. Constituirse en base de crecimiento personal e institucional en aras de contribuir al buen desempeño de los funcionarios judiciales o de aquellos con interés en ingresar al Poder Judicial, mediante la enseñanza y la difusión de los valores y conocimientos que fomentan la paz y la correcta aplicación de la justicia.

Misión. Generar y difundir conocimiento actual que brinde mejores herramientas para la impartición de justicia, mediante el desarrollo de actividades de capacitación, profesionalización y especialización técnica y jurídica de calidad y excelencia, conjugando estrategias innovadoras que respondan a las necesidades de capacitación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 7.- El Centro se regirá por los principios de:

I.- Transparencia. En la medida que serán públicos los mecanismos de selección, permanencia y egreso de sus usuarios.

II.- Profesionalismo. Sus miembros se desenvolverán con alto sentido de servicio y disciplina, para generar confianza y credibilidad.

III.- Excelencia. Se privilegiará la calidad profesional y humana, actuando permanentemente con apego a la ley.

IV.- Objetividad. Las funciones se realizarán de manera neutral e impersonal, bajo enfoques de equilibrio y perspectiva de género para obrar de forma coherente en la toma de decisiones.

V.- Independencia. Se rechazará cualquier intento de influencia jerárquica, política, de grupos, amistad o recomendación de cualquier índole, privilegiando el mérito y el estudio, evitando así la vulnerabilidad de su actuación.

Artículo 8.- El Centro instrumentará la Carrera Judicial para garantizar el desarrollo profesional de los funcionarios judiciales y la mejora continua en la impartición de justicia; desarrollará posgrados, y otras actividades académicas para contribuir a la profesionalización y actualización de sus usuarios, así como a la investigación y difusión de la ciencia jurídica.

Artículo 9.- Los programas académicos y las demás actividades que el Centro desarrolle tendrán como objetivo:

I.- Proporcionar los conocimientos teórico-prácticos vinculados a los trámites, diligencias, actuaciones y resoluciones que forman parte de los procedimientos y asuntos de la competencia del Poder Judicial;

II.- Actualizar y profundizar en los conocimientos relativos al ordenamiento jurídico, la doctrina y la jurisprudencia;

III.- Proporcionar y desarrollar técnicas de análisis, argumentación e interpretación que permitan valorar correctamente las pruebas y evidencias aportadas en los procedimientos, así como formular adecuadamente las actuaciones y resoluciones judiciales;

IV.- Instruir a los alumnos y participantes sobre la importancia de desempeñar sus funciones con estricto apego a los más altos valores sociales y humanos;

V.- Desarrollar y difundir las herramientas administrativas y organizacionales orientadas al mejoramiento de la función jurisdiccional; y

VI.- Promover el acercamiento con la sociedad a través de la difusión y divulgación del quehacer institucional;

VII.- Promover el intercambio académico con instituciones afines, de educación superior, colegios y asociaciones profesionales en los ámbitos nacional e internacional; y

VIII.- Promover y apoyar la realización de estudios e investigaciones, cuya aplicación redunde en beneficios para la sociedad y la administración de justicia.

Artículo 10.- El Centro expedirá diplomas, constancias de participación, reconocimientos o cualquier otro documento similar que acredite la participación de los alumnos y docentes en sus actividades. Estos documentos serán firmados por el Director del Centro y quedarán registrados en el expediente personal de cada participante, sea alumno o docente.

Sección Primera De su estructura y organización

Artículo 11.- Para el correcto desarrollo de las actividades que el Centro realice, se establece como órgano máximo de la organización el Consejo Académico, que se integrará por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, dos magistrados en material civil, dos magistrados en materia penal y de adolescentes infractores y el Director del centro, quien contará con voz pero no voto en las decisiones del Consejo.

La designación de los magistrados en materia civil, penal y de adolescentes infractores se realizará por el Pleno, tomando en cuenta para ello la trayectoria, grado y experiencia académica; en estos casos el encargo será por un periodo de dos años, el cual podrá prorrogarse a efecto de dar continuidad a los proyectos.

Artículo 12.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Vigilar que el desarrollo de las actividades del Centro sea congruente con sus objetivos y con las normas que lo rigen, así como velar por el buen funcionamiento de la institución.
- II. Dictaminar sobre los proyectos y programas académicos que sean sometidos a su consideración por el Director.
- III. Emitir su opinión sobre el Plan Anual de Capacitación y el Presupuesto Anual del Centro para ser presentados al Pleno para su aprobación.
- IV. Conocer el Informe Anual de Actividades que presente el Director.
- V. Resolver los problemas que afecten seriamente el curso natural de las actividades
- VI. Las demás que específicamente sean señaladas por el Pleno.

Artículo 13.- El Director del Centro de Formación y Actualización Judicial, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar los planes y programas interdisciplinarios de profesionalización, capacitación, especialización y actualización del personal judicial;
- II. Organizar doctorados, maestrías, especialidades, diplomados, cursos, seminarios, ciclos de conferencias, coloquios, mesas redondas y cualquier otra actividad académica que sean necesarios para la formación y debida capacitación, especialización y actualización del personal judicial;
- III. Seleccionar y contratar al personal docente de los cursos de capacitación, especialización y actualización que se organicen.
- IV. Dictaminar sobre la evaluación del aprovechamiento académico de los participantes en los cursos y demás eventos académicos
- V. Instrumentar cursos y evaluaciones, que sirvan de parámetro para el ingreso, permanencia y ascenso en el Poder Judicial.
- VI. Impulsar el desarrollo y difusión de la Investigación Jurídica, así como la elaboración de libros, antologías, ensayos, folletos, memorias y en general de todos los documentos necesarios para el fortalecimiento de la Cultura Jurídica.
- VII. Promover la celebración de convenios de coordinación e intercambio documental, científico y tecnológico con instituciones que realizan actividades afines, con el objeto de complementar y fortalecer las propias.
- VIII. Establecer bases de cooperación con instituciones similares del país y del extranjero, así como con organismos públicos o privados e instituciones de educación superior, para el mejor logro de sus objetivos.
- IX. Resolver los problemas de operación que afecten seriamente el curso natural de las actividades.

Artículo 14.- La elaboración y organización de materiales didácticos y de apoyo necesarios para los cursos de formación y actualización, así como para sus correspondientes evaluaciones, estarán a cargo del Centro, en conjunto con el cuerpo de docentes, conforme a las recomendaciones del Pleno, las normas reglamentarias y los acuerdos relativos.

Artículo 15.- La calendarización de los cursos la elaborará el Director del Centro para un período por lo menos anual, en base a las necesidades de profesionalización y de los espacios, debiéndose publicar en cualquier medio idóneo para garantizar un conocimiento oportuno por parte de los interesados en ingresar al Centro.

Artículo 16.- El Director determinará el número máximo de participantes para cada actividad, tomando en consideraciones los objetivos planteados y las oportunidades físicas en los espacios en que se desarrollarán.

Artículo 17.- Son deberes del personal del Centro los siguientes:

- I.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- II.- Presentarse en su lugar de trabajo conforme a lo establecido en su contrato o acuerdo;
- III.- Cumplir con su programa de trabajo conforme a la calendarización establecida en su planeación;
- IV.- Presentar a su jefe inmediato propuestas de mejora relacionadas con las actividades que desarrolla;
- V.- Presentar los reportes sobre el avance de su trabajo con la periodicidad que les sea requerida; y
- VI.- Los demás que señale el Director y este reglamento.

Sección Segunda Del Control Escolar

Artículo 18.- Para el mejor desarrollo, vigilancia y evaluación de las actividades, el Centro contará con un área de Control Escolar, que estará a cargo de:

- I. Desarrollar los periodos de inscripción, reinscripción y revalidaciones.
- II. Recabar de los alumnos la documentación necesaria para su matriculación e inscripción a las actividades.
- III. Recabar de los docentes la documentación necesaria para integrarlos al claustro.
- IV. Archivar física y electrónicamente la documentación de alumnos y docentes.
- V. Mantener actualizada la relación de docentes.
- VI. Llevar un registro de las evaluaciones del desempeño de los docentes.
- VII. Llevar registro del desempeño escolar de alumnos.
- VIII. Informar periódicamente calificaciones.
- IX. Llevar registro de las asistencias a las actividades.
- X. Expedir constancias escolares y relaciones de estudios.

XI. Fijar las cuotas administrativas que en determinados casos corresponda.

Artículo 19.- Al abrirse el periodo de inscripciones de las actividades que lo requieran, el Centro difundirá los lineamientos aplicables, que incluirán objetivos; perfil del alumno; requisitos de inscripción; nombre, número y contenido de los módulos o materias; nombre del docente o docentes; carga horaria; fecha de inicio y término de clases; horario, sede y requisitos de acreditación.

Artículo 20.- Para ser inscrita en las actividades del Centro, toda persona deberá de haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos que en los lineamientos de cada actividad se soliciten. Una vez admitida, obtendrá la condición de alumno con todos los derechos y obligaciones que marca el reglamento.

Artículo 21.- Los alumnos deberán reunir los requisitos establecidos en los lineamientos de cada actividad en concreto, a fin de obtener la acreditación final.

Artículo 22.- El Centro se encargará de verificar, preferentemente mediante medios electrónicos, la asistencia de los alumnos a sus actividades, sin embargo, se deberá atender a los lineamientos de cada actividad en cuanto a la posibilidad de justificar inasistencias y, en su caso, el número máximo de inasistencias y de justificaciones permitidas.

Artículo 23.- En caso de que la actividad permita justificar inasistencias, el alumno deberá presentar ante el área de Control Escolar la solicitud correspondiente, debidamente documentada y deberá de reflejar una seriedad evidente del interesado, pudiendo el Centro ofrecer alternativas electrónicas para que el alumno revise y estudie la información proporcionada por el docente en clase.

Artículo 24.- Superado el número de inasistencias permitidas en los lineamientos de cada actividad, el alumno será dado de baja, sin perjuicio de que pueda ser reinscrito y volver a cursar las materias, módulos o sesiones correspondientes.

Artículo 25.- Las asignaturas deberán cursarse en el orden que marcan los planes de estudio de la institución.

Artículo 26.- Al haber cubierto el total de asignaturas que marca el plan de estudios de posgrado, el alumno obtiene su carta de pasante.

Artículo 27.- Se considerará egresado al alumno que obtenga su título, diploma o reconocimiento, después de seguir los trámites académicos y administrativos establecidos por el Centro ante las autoridades de Educación.

Artículo 28.- Cuando un alumno solicite ser dado de baja de las actividades de postgrado, es necesario que realice los trámites que se le requieran por conducto del área de Control Escolar.

Artículo 29.- Las bajas serán:

I. PERMANENTES.- Cuando el alumno así lo deseé por motivos personales o cuando el Centro lo determine por incumplimiento de pago, por incumplimiento al reglamento escolar y/o por proporcionar datos o documentación falsa.

II. TEMPORALES.- Cuando el alumno así lo solicite por motivos personales o cuando el Centro lo determine por incumplimiento de pago o por incumplimiento al reglamento escolar.

Artículo 30.- Para reingresar a las actividades de postgrado es necesario presentar de nuevo la solicitud firmada, así como la documentación requerida, y la correspondiente cuota administrativa que establezca el departamento de control escolar, en los periodos establecidos.

Artículo 31.- Los aspirantes a ingresar a un doctorado, maestría o cualquier curso que el Centro imparta deberán entregar los documentos que se les soliciten, incluyendo solicitud de admisión y el reglamento debidamente firmado por el aspirante. Además, es necesario cubrir las cuotas por motivo de gastos administrativos que se soliciten, cuando sea el caso.

Artículo 32.- Los aspirantes o alumnos de reingreso deberán entregar la mencionada documentación adjuntando el recibo del pago de las cuotas por motivo de gastos administrativos, antes de que vayan a dar inicio las clases. De lo contrario serán dados de baja automáticamente.

Artículo 33.- Los Licenciados en Derecho que ocupen plazas administrativas o no desempeñen función jurisdiccional dentro del Poder Judicial podrán inscribirse en los programas de capacitación de alguna de las áreas jurídicas que imparta el Centro, y tendrán preferencia cuando existan límites de cupo, a efecto de incrementar su currículo profesional.

Artículo 34.- Ya inscritos obtendrán un listado de las asignaturas que deberán cursar, así como el ciclo correspondiente, y toda la información necesaria y de interés.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Profesionalización Judicial

Artículo 35.- La administración de la Profesionalización Judicial estará a cargo del Centro de Formación y Actualización Judicial.

Sección Primera

De la implementación

Artículo 36.- Los programas de Profesionalización Judicial, sean de formación y/o actualización, comprenderán temas jurídicos, administrativos y de desarrollo humano, apegados al Sistema Nacional de Educación Judicial de la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 37.- Los cursos de formación tienen como finalidad preparar operadores jurídicos y administrativos de las distintas áreas del Poder Judicial.

Los cursos de actualización estarán encaminados a consolidar el conocimiento de las funciones propias del cargo que desempeñen los funcionarios y empleados del Poder Judicial.

Artículo 38.- Los Cursos de Formación y Actualización del sistema de Profesionalización Judicial, deberán realizarse procurando no alterar los horarios de trabajo de los funcionarios judiciales que deban de cursarlos. Cuando dichas actividades se desarrollen durante el transcurso de la jornada laboral, el superior jerárquico deberá programar la participación de los servidores a su cargo.

Sección Segunda

De los Cursos de Formación y Actualización

Artículo 39.- A los cursos de actualización sólo podrán inscribirse los servidores judiciales en activo que cuenten con la categoría judicial para el que van dirigidos.

Los cursos de formación implementados por el Centro, podrán ser:

I.- Cerrados. En los que sólo podrán participar los servidores judiciales en activo que cumplan con el perfil de ingreso que en cada caso se establezca;

II.- Abiertos. En los que podrán participar todas aquellas personas interesadas y que cumplan con el perfil de ingreso que en cada caso se establezca, y

III.- Mixtos. En los que podrán inscribirse tanto servidores judiciales como externos que cumplan con el perfil de ingreso que en cada caso se defina.

Artículo 40.- Para efectos de este reglamento, con excepción de los cursos de postgrado, los cursos de formación y actualización tendrán una vigencia de dos años.

Artículo 41.- El Centro organizará los cursos que se determinen en el Plan Anual de Capacitación, siguiendo el procedimiento establecido para la detección de necesidades de capacitación.

Artículo 42.- Los cursos diseñados deberán observar los siguientes elementos:

I.- Justificación;

II.- Objetivos generales;

III.- La estructura del curso será:

a) Desglose de las unidades; y

b) Módulos o asignaturas que integran el programa.

IV.- Duración total del programa, señalando la carga horaria teórica y práctica;

V.- Objetivos de unidad, módulo o asignatura;

VI.- Segmentos en los que se derive el curso, señalando las actividades del aprendizaje, así como los recursos didácticos necesarios para su desarrollo;

VII.- Los docentes responsables de la instrucción;

VIII.- Bibliografía;

IX.- Sistema de evaluación; y

X.- Normas del curso, considerando las condiciones de acreditación y de obtención de la constancia o diploma correspondiente.

Sección Tercera

De la evaluación

Artículo 43.- La evaluación del aprendizaje dentro de los cursos de Formación y Actualización, que formen parte de la Profesionalización Judicial, se realizará mediante la aplicación de dos instrumentos básicos:

I.- Exámenes parciales; y

II.- Exámenes finales.

Los exámenes parciales tienen como propósito la verificación del logro de los objetivos planteados para un módulo o asignatura, dentro del plan de estudio correspondiente, para efectos de promoción y continuidad en el curso.

Los exámenes finales, tienen como propósito el verificar el logro de los objetivos generales definidos para el curso.

Artículo 44.- Para tener derecho a examen parcial, es necesario que el alumno haya asistido, como mínimo, al 80% de las sesiones programadas para el módulo o asignatura, de acuerdo con la programación del curso.

Artículo 45.- Para tener derecho al examen final, es necesario que el promedio obtenido en los exámenes parciales, sea aprobatorio.

Artículo 46.- La calificación en los cursos de Profesionalización Judicial será expresada en sistema decimal en una escala de 5 a 10. La calificación mínima aprobatoria es de 8.0; salvo disposición excepcional del Consejo, la que en todo caso deberá constar en el plan de estudio y/o en la convocatoria.

Artículo 47.- En todos los casos los exámenes deberán realizarse el día y hora señalados en la calendarización que oportunamente el Centro establezca.

Artículo 48.- En ningún caso se considerarán evaluaciones especiales, salvo por motivos de fuerza mayor debidamente justificada.

CAPÍTULO TERCERO **Del Sistema de Educación Especializada**

Artículo 49.- El objetivo primordial del Sistema de Educación es la actualización y profundización de conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de los participantes, mediante la implementación de los planes y programas que se determinen viables por las autoridades de Educación estatales, atendiendo al establecimiento de cursos de posgrado y Diplomados.

Artículo 50.- El área de Educación Especializada establecerá, previo a convocar la asistencia de alguna actividad, el público al que ésta irá dirigida, pudiendo ser tanto a funcionarios y empleados del Poder Judicial del Estado, como a personas ajenas al mismo.

Artículo 51.- El área de Educación Especializada tendrá las siguientes facultades:

- a) Organizarse administrativamente como lo estime conveniente y de conformidad con los lineamientos de las autoridades competentes.
- b) Expedir constancias de tipo académico y administrativo, siempre en constante comunicación con el área de Control Escolar.
- c) Representar a los alumnos ante las autoridades incorporantes, y desconocer todos los trámites que los estudiantes realicen ante aquellas por mediación de cualquier otra persona e institución, que no sea el representante oficial.
- d) Establecer y modificar las cuotas que por gastos administrativos se soliciten, así como las fechas y forma en que se deberán de ser cubiertas.
- e) Notificar a los estudiantes, mediante circular o avisos en vitrinas, las disposiciones de las autoridades directivas.
- f) Entregar a los estudiantes la constancia de calificaciones al finalizar cada curso, o cuando éstos lo soliciten a través del área de Control Escolar.

Artículo 52.- El área de Educación Especializada certificará la asistencia de los alumnos a sus actividades tomando en cuenta, en primer lugar, la carga horaria de la actividad de que se trate y, en segundo término, el desempeño del alumno en el mismo mediante las calificaciones finales obtenidas.

Artículo 53.- La certificación a la que se refiere el artículo anterior se realizará de la siguiente manera:

- I. Título de grado;
- II. Diploma;
- III. Constancia de asistencia;
- IV. Reconocimiento por participación especial

Artículo 54.- Tratándose de las fracciones I y II del artículo anterior, el Alumno recibirá el grado académico respectivo al nivel de los cursos desarrollados, con los consecuentes derechos y obligaciones.

En el caso de las fracciones III y IV, el Alumno recibirá la documentación respectiva que le servirá, en el primero de los casos, para incrementar su información curricular así como para acceder a cursos de posgrado de mayor jerarquía cuando los mismos lo exijan; y, en el segundo de los casos, sólo como constancia de participación.

Artículo 55.- El área de Educación Especializada proporcionará la certificación respectiva a los asistentes de las actividades que hayan cumplido con los lineamientos de asistencia o permanencia que para este efecto el Centro determine, atendiendo siempre a los registros electrónicos con los que cuente Control Escolar.

Artículo 56.- El área de Educación Especializada controlará el desarrollo de las diversas actividades que realice, estableciendo los horarios, lugares y el debido registro de la asistencia a la actividad en cuestión.

Artículo 57.- La convocatoria, desarrollo y evaluación, en su caso, de los mismos se sujetará a lo dispuesto en este reglamento.

Sección Primera De las actividades de posgrado

Artículo 58.- El Centro, atendiendo a las respectivas disposiciones legales en materia de educación, se encargará de la implementación de programas de posgrado de nivel:

- I. Especialidad;
- II. Maestría; y,
- III. Doctorado.

Artículo 59.- La finalidad de la implementación de las actividades de posgrado, será la de coadyuvar con el desarrollo de los alumnos y fomentar la investigación científica aplicada, de problemas actuales que se encaminarán a la presentación del examen de grado correspondiente al nivel de posgrado del que se trate.

Sección segunda De los Docentes

Artículo 60.- Para ser Docente de las actividades de posgrado se requiere:

- I. Acreditar el grado de maestría o doctorado, mediante el título o su equivalente correspondiente;
- II. Poseer experiencia en su área de desempeño de por lo menos cinco años.
- III. Gozar, dentro de su comunidad, de solvencia moral y profesional.
- IV. Constancias de experiencia como Docente, de por lo menos dos años.

Artículo 61.- Las funciones y obligaciones del Docente son:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen a la institución.
- II. Cumplir con los programas y calendarios de la o las asignaturas.
- III. Llevar un control de los registros de asistencia de su clase.
- IV. Impartir su cátedra con profesionalismo, cuidando las buenas relaciones y el respeto con los alumnos, gozando siempre de la libertad de cátedra.
- V. Vigilar el buen uso de las instalaciones y equipos que para el desarrollo de la asignatura proporciona la institución.
- VI. Avisar oportunamente a la Dirección del Centro en caso de no poder cumplir con el compromiso de la impartición de una materia, módulo o clase, a fin de que aquél pueda proceder a la contratación de persona distinta.
- VII. Avisar, en la medida de lo posible, la suspensión de alguna clase o módulo, para que la Dirección, a través del área de Educación Especializada, pueda proceder a su recalendarización.
- VIII. Pasar lista de asistencia de los alumnos en cada clase en los formatos que para tal efecto proporcione la institución.
- IX. Funcionar como Asesor de Tesis y Sinodal en el Examen Profesional cuando se le solicite.
- X. Asistir a las reuniones y academias a las que convoque la institución.
- XI. Entregar a los alumnos el primer día de clases, el programa y agenda de todas las actividades del curso.
- XII. Aplicar, dentro de los siguientes diez días hábiles siguientes a la conclusión del curso, la evaluación final.
- XIII. Entregar al encargado del área de Educación Especializada, en los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del curso, el listado de calificaciones finales y el de asistencia de los alumnos.

Artículo 62.- El pago por los servicios brindados a la institución, se realizará, primero, bajo el régimen de honorarios profesionales por lo que será indispensable la presentación del recibo correspondiente firmado por el Docente; y, segundo, mediante la expedición de un recibo simple para el caso en el que el Docente no cuente con recibo de honorarios, previa autorización de la Dirección del Centro.

Artículo 63.- Por ningún motivo, el Docente aplicará exámenes parciales y finales al alumno que tenga inasistencias no justificadas o que adeude colegiaturas durante el período correspondiente, que cuente con registros de indisciplina grave, esté considerado con baja temporal o cualquier otra inconsistencia, salvo autorización expresa de la Dirección del Centro.

Artículo 64.- En la primera intervención como Docente, y para que quede debidamente registrado en los archivos de Control Escolar, deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Copia simple del Título Profesional que acredite los últimos grados de estudio obtenidos.
- II. Copia simple de la cédula profesional del último grado de estudios.
- III. Copia simple del acta de nacimiento.
- IV. Carta de no antecedentes penales
- V. Currículum Vitae.

Sección Tercera De los Alumnos

Artículo 65.- El alumno deberá firmar su ficha de inscripción en la que se incluye un resumen de sus obligaciones y derechos.

Artículo 66.- El alumno deberá haberse inscrito y cubrir, en caso de curso con algún costo, las cuotas correspondientes para poder asistir a clases. Ante cualquier eventualidad, deberá dirigirse ante el área de Educación Especializada, o a la Dirección del Centro, en última instancia.

Artículo 67.- Los alumnos se harán acreedores a las sanciones que se enumeran en el apartado correspondiente de este reglamento, cuando lleven conductas contra la disciplina y la honestidad académica, los que, por mencionar algunos, son:

I.- Ir contra los lineamientos generales y específicos que para cada curso, módulo o materia, el Centro emita, de una manera reiterada.

II.- Realizar actos que comprometan la seguridad de las personas que se constituyan en el edificio sede de las actividades.

III.- Registrar la asistencia electrónica y no encontrarse presencialmente en la clase correspondiente sin causa justificada.

IV.- No presentar el pago de las cuotas administrativas respectivas, en la fecha señalada para tal efecto, sin causa justificada.

V.- Dishonestidad Académica, entendida como los actos individuales o colectivos en que se presenta como propio el conocimiento ajeno, tales como: copia de exámenes, tareas, trabajos o proyectos, plagio de textos, omisión de cita o fuente bibliográfica, sustitución de personas en los exámenes, falsificación de documentos o datos, presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros y cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad académica en el Centro.

Artículo 68.- Los alumnos no podrán ser censurados, ya sea dentro o fuera de clases, por la expresión respetuosa de sus ideas, opiniones sobre los temas vistos en las materias o en todos los asuntos que al Centro le conciernen, sin más limitaciones que el no perturbar las labores académicas y/o administrativas y ajustarse a los términos del decoro y al respeto debido al Centro y sus miembros.

Artículo 69.- Las observaciones de carácter técnico deberán ser expuestas por los alumnos a través del encargado del área de Educación Especializada.

Artículo 70.- Cualquier asunto existente sobre los datos de inscripción proporcionados a la institución, deberá notificarse al área de Control Escolar.

Artículo 71.- Los alumnos deberán comunicar, por escrito y en forma respetuosa, al encargado del área del Sistema de Educación Especializada, los asuntos propios que les afecten en su vida escolar.

Sección Cuarta De la obtención del grado académico

Artículo 72.- Son requisitos para obtener el grado:

I.- Tener el expediente completo en el área de Control Escolar;

II.- Aprobar la totalidad de créditos de nivel posgrado;

III.- Cubrir las cuotas que se establezcan para ese fin en particular;

IV.- Haber cumplido con el requisito de titulación respectivo al curso de posgrado en particular, y los demás trámites necesarios para ello.

V.- Realizar la donación de dos textos especializados en el área jurídica que corresponda a su programa de estudios y, en su caso, de la Tesis o Tesina de Grado, a la Biblioteca del Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 73.- El requisito solicitado por el Centro para la obtención del grado de maestro será en las siguientes modalidades:

I.- Elaboración de tesis de investigación;

II.-Curso en opción a tesis;

III.- Elaboración de libro de texto;

Artículo 74.- En la tesis de investigación se hará su posterior exposición y defensa ante el sínodo correspondiente.

Artículo 75.- Se entiende por tesis, al proyecto desarrollado en forma individual, que tiene como objetivo la aportación de conocimientos de diversa índole y que puede ser aplicado mediante una metodología científica bien fundamentada.

Artículo 76.- Toda tesis deberá contener los siguientes puntos:

I.- Portada

II.- Índice

III.- Introducción

- IV.- Objetivos
- V.- Justificación
- VI.- Desarrollo
- VII.- Conclusiones
- VIII.- Bibliografías
- IX.- Anexos y/o apéndices

Artículo 77.- En el curso en opción a tesis los alumnos que lo deseen podrán inscribirse en un curso intensivo en el que, con metodología para la investigación, repase y ponga al día las áreas más significativas de su maestría o especialidad. Este curso tendrá una duración mínima de 40 horas y la calificación mínima aprobatoria será de ocho punto cero. El resultado de este curso de investigación será una tesina, entendida como un trabajo monográfico, descriptivo y que pueda considerarse un artículo de divulgación potencialmente publicable, el cual deberá ser presentado por el sustentante en el Examen de Grado correspondiente. Por la diversidad de temas que pueden estudiarse dentro de este curso, la asesoría del docente se enfocará en los aspectos metodológicos para una investigación científica seria y es responsabilidad del alumno el contenido que resulte de desarrollar el tema.

Artículo 78.- La elaboración de libro de texto, documento escrito en prosa instruccional que propone rutas creativas para la obtención del conocimiento. Material autosuficiente por exhaustivo, profundo y actual, que contiene los elementos disciplinares y didácticos necesarios para enseñar el contenido esencial de alguna asignatura o unidad temática del plan de estudios vigente en el Centro.

Artículo 79.- El Libro de texto podrá elaborarse individual o colectivamente por un máximo de 3 integrantes y cubrir los criterios generales que al efecto señale la Secretaría de Educación Pública para su registro.

Artículo 80.- La elaboración particular del Libro de texto será supervisada por el Asesor que asigne la dirección del Centro de Formación y Actualización judicial.

Artículo 81.- Tratándose de la especialidad, el requisito de titulación será la realización de un examen final práctico en el que se apliquen los conocimientos derivados del estudio del programa correspondiente.

Sección Quinta Del Examen de Grado

Artículo 82.- El jurado para la aplicación del examen de grado estará conformado por:

- I. Un presidente.
- II. Un secretario.
- III. Un vocal.

La designación del carácter con que integran el jurado será en atención al mayor grado académico o experiencia, pero el Presidente necesariamente deberá contar con grado académico de doctorado.

Artículo 83.- Para formar parte del jurado, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente o investigador activo de del Centro o de una institución de educación superior.
- b) Acreditar la actividad con una antigüedad de cinco años a nivel postgrado.
- c) Acreditar su grado.

Artículo 84.- Antes del examen, el jurado deberá analizar los antecedentes académicos y el trabajo escrito, estableciendo la posibilidad o no de una mención honorífica.

Artículo 85.- Son obligaciones del Presidente del jurado:

- a) Hacer la declaratoria oficial de la instalación del acto.
- b) Presentar al sustentante.
- c) Dar a conocer el tema acerca del cual se referirá la exposición.

Artículo 86.- Al finalizar el examen de grado, el sustentante saldrá del recinto para que el jurado inicie la deliberación y se otorgue el dictamen. El jurado deliberará en privado y posteriormente se dará a conocer su dictamen con carácter de inapelable, el cual podrá ser:

- a) No aprobado, cuando por lo menos dos de los miembros del jurado den un veredicto desfavorable.
- b) Aprobado por mayoría, cuando dos de los miembros del jurado den su voto aprobatorio.
- c) Aprobado por unanimidad, cuando los tres miembros del jurado den su voto aprobatorio.
- d) Aprobado por unanimidad, con mención honorífica, cuando se cumpla con los siguiente requisitos:
 - 1. Que el contenido del trabajo escrito sea considerado de alta calidad.
 - 2. Que el sustentante realice una exposición brillante.
 - 3. Que el sustentante tenga promedio superior de 9.5 (nueve punto cinco), en el desarrollo del programa de posgrado.
 - 4. Que los miembros del jurado estén de acuerdo en otorgar dicha mención.

Artículo 87.- En caso de aprobación, el Presidente del jurado pasará a tomar la protesta al sustentante para apegarse al código de ética profesional, mientras que el Secretario dará fe de los hechos.

Artículo 88.- Al concluir el acto, el Secretario se encargará de recabar todas las firmas correspondientes, entregando toda la papelería y el libro de actas del Centro, para que ésta le dé curso a los trámites ante las Autoridades Educativas.

Artículo 89.- En caso de no aprobación, se podrán dar las siguientes situaciones:

- a) Si es la primera ocasión, el sustentante tendrá un plazo no mayor a seis meses para presentar de nuevo, y sobre el mismo tema.
- b) Si no esta la primera ocasión, el sustentante podrá someterse a otra réplica, siempre y cuando se deje pasar un año después de su último examen.

Artículo 90.- En caso de mención honorífica, la Institución expedirá un reconocimiento especial adicional.

Artículo 91.- Será responsabilidad del Secretario del jurado levantar el acta de examen de grado, así como recabar la firma de todos los presentes en el acto.

Artículo 92.- El Presidente del jurado dará lectura al acta y tomará la protesta, en caso de ser aprobado el sustentante, mientras que el Secretario dará fe de los hechos.

TÍTULO TERCERO De las distinciones y sanciones CAPÍTULO PRIMERO De las Distinciones

Artículo 93.- El Consejo otorgará reconocimientos a maestros, alumnos y personal administrativo que se haya distinguido por su participación.

Artículo 94.- Al igual que lo establecido en el artículo 10 de este reglamento, las distinciones y menciones especiales serán debidamente archivadas y resguardadas por el área de Control Escolar del Centro y, en su caso, remitirse al expediente personal del funcionario o empleado.

CAPÍTULO SEGUNDO De las Sanciones

Artículo 95.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente reglamento, la Ley Orgánica o de las disposiciones emitidas por la Dirección, será causa de sanción.

Artículo 96.- Las sanciones se impondrán por medio del Consejo o en su caso por el Pleno, y tendrán la característica de ser inapelables y se establecerán dependiendo de la situación que se haya presentado, siendo las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita;
- III. Suspensión de concesiones;
- IV. Negación de carta de buena conducta;
- V. Suspensión temporal de sus derechos escolares;
- VI. Suspensión definitiva en la institución;
- VII. Expulsión definitiva de la institución con notificación a las autoridades educativas y/o judiciales.

Artículo 97.- La amonestación verbal recaerá sobre el alumno, y podrá hacerse de manera inmediata por cualquier catedrático, sin perjuicio de denunciar por escrito el hecho ante la Dirección.

Artículo 98.- La amonestación escrita se impondrá previa garantía de audiencia del alumno en la que se escuche al alumno, y quedará registrada en su expediente personal, y en su caso se informará a su superior jerárquico.

Artículo 99.- En caso de que una queja sea presentada en contra de un catedrático deberá hacerse por escrito ante la Dirección, quien escuchará al catedrático y si es necesario al alumno, para presentar dicha queja ante el Consejo, quien determinará lo conducente.

El catedrático que sea destituido no podrá volver a ocupar puesto alguno dentro del Centro.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente reglamento tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación y deroga el reglamento aprobado en sesión de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

ASI, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIO EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN SIETE FOJAS UTILES, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE. -----

LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ
Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

“ EDICTO DE NOTIFICACION ”

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se le notifica a usted que en el **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovido por **LICENCIADA LUZ ESTEHER PAYAN ADAME, CON EL CARÁCTER DE APODERADA DE MARIO ALBERTO DOMINGUEZ MOLINA**, radicado con el número **1307/2012**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- **“CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

--- Por presentada la **LICENCIADA LUZ ESTEHER PAYAN ADAME, CON EL CARÁCTER DE APODERADA DE MARIO ALBERTO DOMINGUEZ MOLINA**, con su escrito, inicial y documentos que anexa; recibidos en este Tribunal el día seis de los corrientes.-----
Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno.-----

Téngasele promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión y dominio de un: **UN LOTE RUSTICO, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PEDRO DE CONCHOS, MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA, DENOMINADO LA NOPALERA CON UNA SUPERFICIE DE 4-82-28 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 0 AL 1 SURESTE EN 108.67 METROS CON CAMINO VIEJO A SATEVO. 1 AL 2 SURESTE EN 34.00 METROS CON CAMINO VIEJO A SATEVO. 2 AL 3 SUROESTE EN 219.00 METROS CON TERRENO SECCIONAL; 3 AL 4 NOROESTE EN 5.60 METROS CON FELICIANO MORALES; 4 AL 5 SUROESTE EN 81.00 METROS CON FELICIANO MORALES; 5 AL 6 SURESTE EN 48.00 METROS CON FELICIANO MORALES; 6 AL 7 NOROESTE EN 64.50 METROS CON TERRENO SECCIONAL DE POR MEDIO EL ARROYO CONOCIDO COMO LA CANOA; 7 AL 8 NOROESTE EN 56.26 METROS CON TERRENO SECCIONAL DE POR MEDIO ARROYO LA CANOA; 8 AL 9 NORESTE EN 50.50 METROS CON TERRENO SECCIONAL; 9 AL 10 NOROESTE EN 145.80 METROS CON TERRENO SECCIONAL, 10 AL 11 NORESTE EN 73.60 METROS CON TERRENO SECCIONAL; 11 AL 0 NORESTE EN 98.00 METROS CON TERRENO SECCIONAL.**-----

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 856, 857, 859 y demás relativos del Código Procesal Civil notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.-----

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el tramite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la

vía y forma que corresponde.-----

Publíquese la radicación del presente Juicio en el Periódico Oficial del Estado, Periódico de la Capital, Periódico de Información Local, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Rosales, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días de conformidad con lo previsto por el artículo 891 del Código en Consulta.-----

Se tiene por señalado a la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el que indica.-----

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELIA ALICIA JIMENEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa. DOY FE.-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ
MARIO ALBERTO DOMINGUEZ 4858-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
DALIA LORENA AVELAR MONTES
PRESENTE.-

En el expediente número 1392/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SALVADOR ALEJANDRO ORPINEL CALDERON ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCCIONES MANOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA MANUEL ENRIQUE ORPINEL FLICK, ALFONSO DÍAZ PALACIOS, MARÍA DE JESÚS DÍAZ DE LEÓN BENAVIDES, DALIA LORENA AVELAR MONTES, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----
“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy a las once horas con treinta y ocho minutos, signado por el C. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LUEVANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio como autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada por medio de edictos; en atención a lo anterior y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veinticuatro de Enero del año dos mil doce, que obra en el expediente a fojas seiscientos ochenta de autos, hágase del conocimiento a la demandada la C. DALIA LORENA AVELAR MONTES, la radicación del expediente 1392/2010-II, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. SALVADOR ALEJANDRO ORPINEL CALDERÓN, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil CONSTRUCCIONES MANOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL el cumplimiento y pago y el vencimiento anticipado del contrato de crédito celebrado entre las partes y demás prestaciones a que alude en su escrito de cuenta y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo que de no comparecer a juicio este seguirá su curso a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos.----- **NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS).-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DEL 2012.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ

DALIA LORENA AVELAR MONTES 4900-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 115/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN ES ADMINISTRADOR Y APODERADO LEGAL DE AMOR BANK (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE CESAR GERARDO BUSTILLOS MARTINEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con cuarenta y un minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil doce, por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como los de las diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de CESAR GERARDO BUSTILLOS MARTINEZ, la radicación del expediente 115/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado de AMRO BANK (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA a través de su administrador y apoderado legal METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que se relacionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de CINCO DIAS mas VEINTE, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 9. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

CESAR GERARDO BUSTILLOS

4894-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

C. LUIS RAMIREZ GUTIERREZ Y
MANUELA CARRILLO MARTINEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 552/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS RAMIREZ GUTIERREZ Y MANUELA CARRILLO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --

----- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de julio del año dos mil doce, presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la diversa demandada MANUELA CARRILLO MARTÍNEZ, ya que se recibió, entre otros, el informe de la Secretaría de Seguridad Pública y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MANUELA CARRILLO MARTÍNEZ, la radicación del expediente 552/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Por último, notifíquese por medio de LISTA al diverso demandado LUIS RAMÍREZ GUTIÉRREZ todo lo actuado en el presente juicio a partir del auto de fecha siete de octubre del año en curso, por haberse dejado de actuar por mas de dos meses consecutivos en el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 inciso c) y 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

----- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

LUIS RAMIREZ GUTIERREZ

4940-89-91-93

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**IDALIA PÉREZ CRUZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 832/11 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO representante legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de IDALIA PÉREZ CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de septiembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de IDALIA PÉREZ CRUZ, emplácese a juicio a la persona antes mencionada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA la está demandando en la Vía HIPOTECARIA reclamándole el pago de 88,149.32 UDIS (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) y demás prestaciones, así como la declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que constituye el documento base de la acción y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas; así mismo, se le hace saber que se le concede un término de cinco días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos de que dicha demanda dejare de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 250, 444 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

IDALIA PEREZ CRUZ -0- 4893-87-89-91

**Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.**

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. **ELSA VERONICA BARRON BARRIOS** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Calle Sin Nombre, cuadra No. 88-A, con una superficie total de 187.50 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 10.11 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
- AL SUR Mide 10.00 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
- AL ESTE Mide 18.00 m. Y Linda con Lote 11
- AL OESTE Mide 19.50 m. Y Linda con Lote 9

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO VIERZ...
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL
ELSA VERONICA BARRON -0- 4456-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 954/2012, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR JESUS ELIAS CARBAJAL GARCIA, POR SUS PROPIOS DERECHOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Por presentado JESUS ELIAS CARBAJAL GARCIA por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos a las trece horas con treinta y cinco minutos del día tres de octubre de dos mil doce. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria **DILIGENCIAS DE INFORMACION AD- PERPETUAM**, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en el RANCHO DE SANDOVAL, en el Municipio de Riva Palacio, Chihuahua; con superficie total de **31,086.882 METROS CUADRADOS (TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, y las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DITANCIAS	COLINDANCIAS.
1 a 2	87.604 metros	MARIO DE LA ROSA RIVERA
2 a 3	256.026 metros	FRANCISCO ALAN ROBLES TERRAZAS
3 a 4	100.612 metros	SOCORRO CAMACHO CORRAL
4 a 5	62.184 metros	CAMINO VECINAL
5 a 6	12.206 metros	CAMINO VECINAL
6 a 7	25.837 metros	CAMINO VECINAL
7 a 8	45.125 metros	CAMINO VECINAL
8 a 1	185.454 metros	CAMINO VECINAL

--- Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de circulación en la capital del estado, en el tablero de avisos de local que ocupa la autoridad judicial y el Ayuntamiento en dicha localidad, y en el tablero de avisos de éste tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes MARIO DE LA ROSA RIVERA, SOCORRO CAMACHO CORRAL, FRANCISCO ALAN ROBLES TERRAZAS, y al MUNICIPIO DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA, los dos primeros mencionados con DOMICILIO CONOCIDO en el Racho De Sandoval; el tercer mencionado con DOMICILIO CONOCIDO en San Andrés, y el último mencionado en con DOMICILIO CONOCIDO, todos en el Municipio de Riva Palacio, Chihuahua; así como al Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, girando además a éste último un oficio anexando a éste último copia certificada del oficio 2467/12 que acompaña a los anexos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE RIVA PALACIO NÚMERO 909, COLONIA SANTO NIÑO de esta ciudad de Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JORGE IVÁN SERNA BELTRÁN, GUADALUPE MÁRQUEZ MÁRQUEZ y SERGIO GARCÍA SOTO. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 78. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- VISTO el estado que guardan los autos, gírese atento despacho con los insertos necesarios al juez competente en Riva Palacio, Chihuahua, a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede en el ámbito de su competencia; lo anterior de acuerdo con lo previsto por el artículo 264 fracción d, del Código de Procedimientos Civiles para mejor proveer, formando el presente proveído parte integrante del auto de radicación.

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 72. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E .

CHIHUAHUA, CHIH, A 22 DE OCTUBRE DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JESUS ELIAS CARBAJAL GARCIA -0- 4878-87-89-91

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**RESOLUCIÓN**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario número **1/2012**, instruido con motivo de la queja presentada por la **C. LIC. EDUARDO GUERRERO DURÁN**, Director General de los Centros de Reinserción Social del Estado, por hechos que pueden ser constitutivos de responsabilidad administrativa, seguida en contra del servidor público **EMILIO MELGOZA TORRES**; y donde aparecen los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

1.- Con fecha primero de marzo del año dos mil doce, este Órgano de Control Interno recibió oficio número 998/2012, signado por la LIC. ROSA MARÍA SANDOVAL CHÁVEZ, Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remite oficio No. SJYN 19/2012 de fecha veintiocho de febrero del presente año, signado por EDUARDO GUERRERO DURÁN, Director General de los Centros de Reinserción Social del Estado, el cual remite reporte y actas administrativas de inasistencia levantadas al C. EMILIO MELGOZA TORRES, Celador "A" adscrito al Centro de Reinserción Social Estatal No. 4 en Hidalgo del Parral, de la Fiscalía Especializada en Medidas Judiciales, por haber faltado a sus labores los días 16, 17, 20 y 21 de febrero del año en curso, oficio que al igual que sus anexos fue remitido por el suscrito al Coordinador de la Unidad de Control Interno de la Zona Sur en fecha 15 de marzo del dos mil doce, mediante oficio 437/2012, motivo por el cual se dio inicio a la investigación preliminar el día cinco del mes y año referidos radicándose con el número **5/2012**.

2.- En fecha once de junio del dos mil doce, se radicó el inicio formal del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, mismo que se registró en el Libro de Gobierno del índice de la Unidad de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, en la ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua bajo el número **1/2012**.

3.- A través de edictos publicados en el periódico oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, números 51, 53 y 55, de fechas veintisiete de junio, cuatro y once de julio del presente año, se dio a conocer al servidor público EMILIO MELGOZA TORRES, el procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra.

4.- Con fecha dieciocho de julio del dos mil doce, se realiza constancia por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación Zona Sur, en el sentido de que una vez que se cumplió el plazo de cinco días hábiles, a partir de la última notificación realizada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua, del inicio del procedimiento administrativo disciplinario, el C. EMILIO MELGOZA TORRES no se ha presentado ni ha dado respuesta a lo solicitado en dicho acuerdo.

5.- El día nueve de agosto del dos mil once se emitió acuerdo por el Agente del Ministerio Público adscrito a esta Dirección de Control Interno e integrador del presente expediente, a través del cual informa que no existen pruebas pendientes por desahogar.

6.- Obran en el sumario las siguientes probanzas:

a).-Oficio número 998/2012 de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce signado por el **C. LIC. EDUARDO GUERRERO DURÁN**, Director General de los Centros de Reinserción Social del Estado mediante el cual hace del conocimiento reportes y actas administrativas de inasistencias de los días 16, 17, 20 y 21 de febrero del año en curso realizadas a MELGOZA TORRES EMILIO, quien se encuentra adscrito al Centro de Reinserción Social Estatal No. 4 en Hidalgo del Parral de la Fiscalía Especializada en Medidas Judiciales con una plaza de celador "A". Fojas 4 y 6 a 17 del sumario.

b).- Oficio número FGE/DRH-211/2012 de fecha dos de abril del dos mil doce, signado por la C.P. NANCY ELIZABETH MOYA VILLA, Jefa del Departamento de Control de Nómina. Foja 24.

c).- Oficio número CA-FEPMJ/094/2012 de fecha nueve de abril del dos mil doce, signado por el C.P. CARLOS EDUARDO RUIZ ARMENTA, Coordinador

Administrativo de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y quien anexa diversa documentación. Fojas 28 a 30 del sumario.

d).- Oficio número 196/12 de fecha doce de abril del dos mil doce, signado por el LIC. OMAR DELFINO RAMÍREZ LUNA, Director del CE.RE.SO. Estatal No. 4 de Hidalgo del Parral, Chihuahua. Foja 32.

e).- Informe Policial rendido por el C. LIC. ISRAEL L. SALCIDO BARRÓN, Agente A de la Policía Única adscrito a la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación Zona Sur. Fojas 25 a 39 de autos.

f).- Declaración de la C. LORENA CHÁVEZ LOYA. Foja 51.

g).- Declaración de la C. ALMA GLORIA LEE GÓMEZ. Foja 53.

h).- Declaración del C. RAMÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ. Foja 55

i).- Declaración de VÍCTOR RAÚL TORRES MERINO. Foja 57.

j).- Declaración del C. OMAR DELFINO RAMÍREZ LUNA. Foja 59.

k).- Informe policial de fecha seis de junio del dos mil doce, signado por el C. LIC. ISRAEL L. SALCIDO BARRÓN. Fojas 63 a 68 del sumario.

l).- Oficio número CA-FEPMJ/131/12 de fecha ocho de junio del dos mil doce, signado por C.P. CARLOS EDUARDO RUIZ ARMENTA, Coordinador Administrativo de la FEPEYMJ, anexando expediente personal del C. EMILIO MELGOZA TORRES. Fojas 70 a 93.

m).- Constancia de fecha once de junio del dos mil once, realizada por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno

CONSIDERANDOS:

I.- Competencia.

La Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, es competente para resolver en definitiva el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, con fundamento en los artículos 118, 119, 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 10 y 12, 25, 26, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y conforme al Acuerdo Delegatorio de Facultades otorgado por el C. Licenciado CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado, en fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diez de noviembre del año en curso, y a través del cual se le otorgan facultades para ejercer las atribuciones de incoar los procedimientos administrativos disciplinarios instruidos en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y aplicar las sanciones que correspondan a quienes resulten responsables por la comisión de faltas, infracciones y conductas irregulares resultantes del ejercicio propio de sus funciones, que violen los principios que rigen al servicio público y en los casos expresamente señalados en la Ley Orgánica de esta Institución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

II.-Supletoriedad.

Este Órgano de Control Interno, considera que antes de entrar al estudio de fondo del asunto, es pertinente señalar que, el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece una serie de formalidades procedimentales para exigir responsabilidad administrativa a los servidores públicos de la administración estatal; así, dispone en su fracción IV que, en lo no provisto en el procedimiento administrativo, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por tanto; se considera que, no obstante que dicha secuela procesal no resulte aplicable al régimen disciplinario de los servidores públicos de la Fiscalía General, el cual es un régimen de excepción pues este se rige por sus propias leyes según lo dispone el numeral 123 apartado b) fracción XIII de la Constitución Política de México, lo cierto es que ambos procedimientos gozan de la misma naturaleza, ya que la finalidad es dilucidar la existencia o no de una falta de tipo administrativa por violaciones a las leyes y reglamentos que rigen el servicio público. Así las cosas

se estima pues que en lo concerniente a la valoración jurídica de la prueba que se realiza en los procedimientos administrativos tramitados ante esta Instancia de Control Interno, se deben aplicar supletoriamente las reglas y principios de derecho contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, pues no obstante que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General no lo señale, lo cierto es que, al valorar la prueba bajo la óptica del sistema de valoración mixto como el que se contiene en el Código Adjetivo Civil del Estado, se da mayor certeza jurídica en beneficio del Justiciable al momento de resolver la controversia planteada, pues para apreciar la prueba desahogada en autos, el Resolutor deberá observar los parámetros que para su eficacia valorativa señala el propio Código Adjetivo Civil, aunado a la circunstancia de que, si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, como en el caso ocurre; salvo disposición expresa en contrario.

Sirve de apoyo el siguiente criterio sustentando por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 87 del volumen CXVII, Sexta Época del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

"PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUPLETORIEDAD DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. El Código Federal de Procedimientos Civiles debe estimarse supletoriamente aplicable (salvo disposición expresa de la ley respectiva), a todos los procedimientos administrativos que se tramiten ante las autoridades federales, teniendo como fundamento este aserto, el hecho de que si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, salvo disposición expresa en contrario; consecuentemente, la aplicación del Código Federal de Procedimientos Civiles por el sentenciador, en ausencia de alguna disposición de la ley del acto, no puede agravar al sentenciado.

III.- Conducta atribuida al Servidor Público.

El Órgano Investigador reprochó en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario al servidor público EMILIO MELGOZA TORRES el no asistir a laborar los días dieciséis, diecisiete, veinte y veintiuno de febrero del presente año, sin que exista una causa de justificación.

Conducta irregular que se estableció, transgrede el numeral 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

IV.- Calidad específica de servidor público.

Previo al análisis de fondo debe precisarse si en el particular se encontraba demostrada la calidad específica del servidor público al momento de incurrir en la conducta irregular que se le reprocha. Así; en el particular tenemos que el C. EMILIO MELGOZA TORRES cumplía con esa calidad, en virtud de que obra en autos visible a fojas 24, oficio número FGE/DRH/211/2012 de fecha dos de abril del dos mil doce, signado por la C.P. NANCY ELIZABETH MOYA VILLA, Jefa del Departamento de Control de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, y quien refiere que dicha persona ocupa el cargo de Celador C, dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, en el CERESO de Parral, Chihuahua.

Documental pública que hace prueba plena según los artículos 310 fracción II, 311 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

V.- Tipicidad y Responsabilidad.

Para entrar al estudio de este apartado, es necesario atender a lo establecido por nuestro Máximo Tribunal en la Tesis Jurisprudencial, que a continuación se transcribe: -----

Registro No. 174,326

Localización: Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Agosto de 2006,

Tesis: P./J. 100/2006, Página 1667, Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional y Administrativa.

“TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y

significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón." -----

Puntualizado lo anterior, y por cuestión de orden y sistema, es procedente a continuación analizar todos y cada uno de los elementos de convicción existentes en autos, resultando pertinente establecer el precepto legal que consagran la conducta irregular que se le atribuye al servidor público EMILIO MELGOZA TORRES, mismo que a continuación se transcribe:

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 25 señala:

El procedimiento para la aplicación de sanciones a los servidores de la Fiscalía General del Estado se tramitará ante la Fiscalía Especializada de Control, Análisis y Evaluación, respetando la garantía de audiencia, en los siguientes casos:

III. Por faltar más de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un período de treinta días."

A entender de quien aquí resuelve, en el caso en estudio se actualiza la hipótesis señalada con antelación, veamos porque:

Mediante oficio número SJYN 19/2012 de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, el C. LIC. EDUARDO GUERRERO DURÁN, Director General de los Centros de Reinserción Social del Estado, dio a conocer a través de reportes y acta administrativa elaborados al C. MELGOZA TORRES EMILIO, Celador A adscrito al Centro de Reinserción Social Estatal No. 4 en Hidalgo del Parral, de la Fiscalía Especializada en Medidas Judiciales, sus inasistencias los días dieciséis, diecisiete, veinte y veintiuno de febrero del año en curso. Documento al cual se le

otorga valor probatorio en términos de los artículos 279 fracción II, 310 fracción II, 311 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Al ser analizados los documentos señalados en el párrafo que antecede, específicamente las constancias realizadas los días dieciséis, diecisiete, veinte y veintiuno de febrero del dos mil doce, visibles a fojas 6 a 9 y 11 a 15 (en duplicado), se observa que el LIC. OMAR DELFINO RAMÍREZ LUNA, en su carácter de Coordinador del Departamento Jurídico y Encargado del Despacho de la Dirección del Cereso Estatal No. 4, ante sus testigos de asistencia, Cmdte. VÍCTOR RAÚL TORRES MERINO y LIC. ALMA GLORIA LEE GÓMEZ, hace constar que el C. MELGOZA TORRES EMILIO, quien ocupa el puesto de Celador A adscrito al Centro de Reinserción Social Estatal No. 4 en Hidalgo del Parral, no se presentó a su lugar de trabajo sin justificación ni aviso alguno, siendo que su horario de labores era de la siguiente manera:

De las 8:00 horas del día 16 de Febrero de 2012 a las 8:00 horas del día 17 de febrero del 2012.

De las 8:00 horas del día 17 de Febrero de 2012 a las 8:00 horas del día 18 de febrero del 2012.

De las 8:00 horas del día 20 de Febrero de 2012 a las 8:00 horas del día 21 de febrero del 2012.

De las 8:00 horas del día 21 de Febrero de 2012 a las 8:00 horas del día 22 de febrero del 2012.

Documentos a los cuales se les otorga valor probatorio en términos de los artículos 279 fracción II, 310 fracción II, 311 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y que a la postre fueron debidamente ratificados por sus signantes Cmdte. VÍCTOR RAÚL TORRES MERINO, LIC. ALMA GLORIA LEE GÓMEZ y OMAR DELFINO RAMÍREZ LUNA, a través de sus declaraciones rendidas ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno, reconociendo la firma que aparece en los mismos por ser la que utilizan en sus actos públicos y privados según expresaron a fojas 57, 53 y 59 respectivamente, declaraciones a las cuales se les concede valor probatorio de

conformidad a lo establecido en los numerales 279 fracción VI, 343 y 389 del Código de Procedimientos Civiles.

Ahora bien, en fecha veintiuno de febrero del dos mil doce, se elaboró un acta administrativa al C. EMILIO MELGOZA TORRES por parte del LIC. OMAR DELFINO RAMÍREZ LUNA, en su carácter de Coordinador del Departamento Jurídico y Encargado del Despacho de la Dirección del CERESO Estatal No. 4 y los testigos de asistencia LIC. ALMA GLORIA LEE GÓMEZ y LORENA CHÁVEZ LOYA, la primera Coordinador Administrativo del CERESO Estatal No. 4 y la segunda como personal especializado del mismo centro, documento que en duplicado podemos observar a fojas 10, 11, 16 y 17, y en el cual se indica en el capítulo relativo a antecedentes, que el C. MELGOZA TORRES EMILIO, quien ocupa el puesto de celador A, no se presentó a su lugar de trabajo sin justificación ni aviso alguno los días 16, 17, 20 y 21 de febrero del presente, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 106 fracción VII, así como el 108 fracción V del Código Administrativo del Estado de Chihuahua. Documento al cual se le otorga valor probatorio en términos de los artículos 279 fracción II, 310 fracción II, 311 y 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mismo que se encuentra debidamente ratificado ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno, por sus signantes LIC. OMAR DELFINO RAMÍREZ LUNA, LIC. ALMA GLORIA LEE GÓMEZ y LORENA CHÁVEZ LOYA, a fojas 59, 53 y 51 respectivamente, y quienes reconocen su contenido y firma por ellos estampadas. Declaraciones a las cuales se les concede valor probatorio de conformidad a lo establecido en los numerales 279 fracción VI, 343 y 389 del Código de Procedimientos Civiles.

Con lo antes señalado, es dable concluir lo siguiente: EMILIO MELGOZA TORRES quien se desempeña como Celador del Centro de Reinserción Social Estatal No. 4 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, tenía que presentarse a laborar los días 16, 17, 20 y 21 de febrero del 2012, en un horario que comprendía de las 8:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente, es decir, los días señalados debió trabajar durante todo el día y la noche, pues así se indicó por parte del LIC. OMAR DELFINO RAMÍREZ LUNA, el Cmdte. VÍCTOR RAÚL TORRES MERINO, y la LIC. ALMA GLORIA LEE GÓMEZ en las diversas constancias que le fueron practicadas a EMILIO MELGOZA TORRES cuando este no se presentó a su trabajo (diligencias visibles a fojas 6, 7, 8, 12,13, 14 y 15 por duplicado),

confirmándolo dichos atestes al momento en que ratificaron el contenido de dichas actuaciones.

Horarios de trabajo que resultan ser entendibles en virtud de que dicho servidor público al desempeñar el cargo de Celador, pertenece a un cuerpo de seguridad pública y le es aplicable la excepción contenida en la última parte del artículo 89 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en consecuencia no se encuentra sujeto a los diferentes tipos de jornadas regulados por los artículos 86, 87, 88 y el propio 89 del ordenamiento citado, el diverso 28 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores y 60 de la Ley Federal del Trabajo, sino al contrario, por las funciones que tales servidores públicos deben desempeñar, el horario al cual están sujetos, debe ser establecido por sus superiores jerárquicos tomando en consideración la necesidad del servicio, probanza esta que ya ha quedado establecido precisamente con las declaraciones vertidas.

Por lo que en tales condiciones, y al establecerse de igual manera en el acta administrativa elaborada en contra del servidor público EMILIO MELGOZA TORRES en fecha veintiuno de febrero del dos mil doce (fojas 10 y 16 en duplicado), que dicha persona no se presentó a su lugar de trabajo sin justificación o aviso alguno los días dieciséis, diecisiete, veinte y veintiuno de febrero del presente año, y los testimonios vertidos por CARLOS LIMÓN LILES, VÍCTOR RAÚL TORRES MERINO y RAMÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ en el sentido de que dicha persona abandonó sus funciones, declaraciones a las cuales se les concede valor probatorio de conformidad a lo establecido en los numerales 279 fracción VI, 343 y 389 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que es de concluirse que se actualiza plenamente la conducta irregular que se le atribuye a EMILIO MELGOZA TORRES, contemplada en el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en virtud de que dicho servidor público faltó por más de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un período de treinta días, pues tan solo existió un intervalo de dos días, entre las cuatro jornadas laborales que debió cumplir en forma continua, por lo tanto se le considera ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en los términos anteriormente expuestos.

VI.- Individualización de la Sanción.

Es procedente ahora cumplir con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con el propósito de individualizar la sanción correspondiente, por lo que se procede a analizar los siguientes parámetros:

a) La gravedad de la falta cometida.- Este resolutor después de analizar las circunstancias del hecho, considera que la omisión que llevó a cabo el servidor público y la cual quedó establecida en el considerando quinto de la presente resolución es una falta considerada como muy grave; pues omitió dar cabal cumplimiento a su obligación como servidor público de presentarse a laborar a cuatro jornadas de trabajo, dentro de un período de treinta días, lo cual se traduce en una clara violación a los principios de profesionalismo, disciplina, eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

b) Su desempeño y comportamiento.- Aún y cuando en autos obra copia simple del expediente personal del C. EMILIO MELGOZA TORRES, en el mismo no obra ningún tipo de antecedente respecto de alguna sanción impuesta al servidor público por no cumplir con sus obligaciones como servidor público.

c) Su nivel Jerárquico.- Su nombramiento como Celador C dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, adscrito al Centro de Reinserción Social Estatal No. 4 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, no le otorga nivel jerárquico, ello de acuerdo al oficio número FGE/DRH/211/2012 de fecha dos de abril del dos mil doce, signado por la C.P. NANCY ELIZABETH MOYA VILLA, Jefa del Departamento de Control de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, toda vez que dicho servidor público no tiene personal de mando a su cargo. Documental que hace prueba plena, según los artículos 310 fracción II y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Consecuentemente, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, el nivel jerárquico, es dable imponer una sanción consistente en el CESE O DESTITUCIÓN DEFINITIVA DEL CARGO como Celador C dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, en el CERESO de Hidalgo del Parral Chihuahua, en términos de lo que disponen los numerales 26 fracción III y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

En mérito a lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El C. **EMILIO MELGOZA TORRES** en su calidad de servidor público dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de la Fiscalía General del Estado, es administrativamente responsable en términos de los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- Por su responsabilidad administrativa, se impone como sanción al C. **EMILIO MELGOZA TORRES, EL CESE O DESTITUCIÓN DEFINITIVA DEL CARGO** como Celador C de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales de la Fiscalía General del Estado, sanción prevista en la fracción III del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

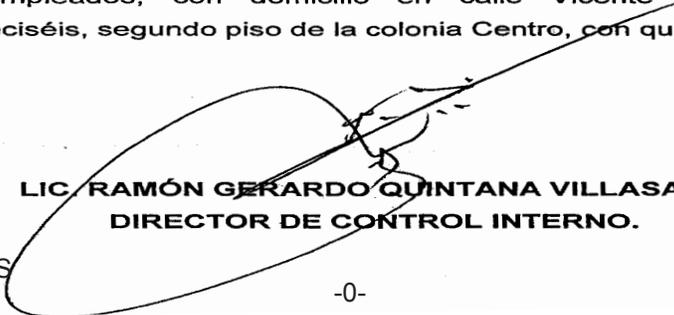
TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la presente resolución es recurrible ante el Fiscal General del Estado, mediante el recurso de inconformidad.

CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución a la Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación, para su superior conocimiento y al Director de Recursos Humanos en esta Institución; para efectos de que proceda a su cumplimiento y su incorporación al expediente personal del servidor público y demás efectos administrativos que correspondan.

QUINTO.- Anótese en el Libro de Gobierno lo correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese al servidor público la presente resolución a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió y firma el LIC. **RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA, Director de Control Interno de la Fiscalía General del Estado**, ante los testigos de asistencia Blanca Nieves de la Cruz Talamantes e Iván Moreno Rebollo ambos mexicanos, empleados, con domicilio en calle Vicente Guerrero número seiscientos dieciséis, segundo piso de la colonia Centro, con quienes se actúa.


LIC. RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 10,644 diez mil seiscientos cuarenta y cuatro del Volumen 276 doscientos setenta y seis, de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2012, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor DELFINO FELIPE BUCETA BAUTISTA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 07 siete días del mes de Agosto de 2012 dos mil doce. La radicación se hizo a solicitud de las señoras AURELIA NAVARRO RAMOS y ZITLALLI BUCETA NAVARRO, en su carácter de legataria y, heredera y albacea de la presente sucesión, respectivamente. ---

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 18 de Octubre de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

DELFINO FELIPE BUCETA

4953-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 10,662 diez mil seiscientos sesenta y dos del Volumen 277 doscientos setenta y siete, de fecha 26 veintiséis de Octubre de 2012, se radicó la tramitación de la sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señor FIDEL CHAVIRA CHAPARRO y SALOME FLORES FLORES DE CHAVIRA, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, a los 03 tres de Junio de 2001 dos mil uno, y 31 treinta y uno de Octubre de 2011 dos mil once, respectivamente. La radicación se hizo a solicitud del señor MARIO CHAVIRA FLORES, en su carácter de único y universal heredero y además en su carácter de albacea de la presente sucesión . -----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 26 de Octubre de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

FIDEL CHAVIRA CHAPARRO

4954-89-91

-0-

AVISO

El día 26 veintiseis de octubre de 2012 dos mil doce, ante mí, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN, Adscrita a la Notaría Pública número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular, el Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, y mediante escritura pública número 3,572 tres mil quinientos setenta y dos, otorgada ante mi fe, comparecieron las señoras MARÍA DE LOURDES GAYTAN MARTINEZ y ROSA DEL CARMEN TORRES GAYTAN, con el objeto de iniciar el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO, a bienes del señor CARLOS MARIO TORRES MODESTO, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 12 doce de octubre de 2012 dos mil doce, declarándome la primera de ellas aceptar la herencia instituida a su favor, y la segunda su nombramiento de Albacea, según el testamento público abierto que otorgó el autor de la herencia asentado en la escritura pública número 490 cuatrocientos noventa, de fecha 20 veinte de septiembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, Notario titular de esta notaría.

La señora ROSA DEL CARMEN TORRES GAYTAN, de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, aceptó el cargo de albacea, que le fue conferido por el testador protestando su fiel y legal desempeño, y asimismo expresó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Heraldó de Chihuahua que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DE 2012

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN

CARLOS MARIO TORRES

4952-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL DOS DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACILTO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de este aviso doy a conocer las declaraciones que ante mí formularon los SEÑORES LUIS ANTONIO CORRAL PEREZ, SALVADOR CORRAL PEREZ, OSCAR ARMANDO CORRAL PEREZ, LUZ FAVIOLA CORRAL PEREZ Y CECILIA MARGARITA CORRAL PEREZ, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, y el primero además como albacea de la sucesión testamentaria a bienes del SEÑOR DON LUIS SALVADOR CORRAL PINÓN, y que consiste en lo siguiente:-----

a).- Los SEÑORES LUIS ANTONIO CORRAL PEREZ, SALVADOR CORRAL PEREZ, OSCAR ARMANDO CORRAL PEREZ, LUZ FAVIOLA CORRAL PEREZ Y CECILIA MARGARITA CORRAL PEREZ, que aceptan la herencia, en los términos del testamento, toda vez que en su opinión es válido;-----

b).- El SEÑOR LUIS ANTONIO CORRAL PEREZ, que acepta el cargo de albacea y protesta formalmente desempeñarlo conforme a derecho, expresando además que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia y a solicitar que los mismos se valoricen.-----

Este aviso habrá de publicarse dos veces de siete en siete días, en el Periódico El Heraldó, Sección Noroeste, que circula en la misma ciudad, así como dos publicaciones mas con el mismo intervalo del Periódico Oficial del Estado.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERACILTO HAGELSIEB LERMA

LUIS SALVADOR CORRAL

4955-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 505/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LOS CC. SILVIA PATRICIA CHAVEZ HERNANDEZ Y JOSE DE JESUS RUIZ RAMIREZ SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día ocho del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA DECIMA SUR NUMERO 1107 DEL FRACCIONAMIENTO FATIMA EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 43, a folio 44, del Libro 574 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham Gonzalez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$735,700.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$490,466.66 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Por otra parte en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en ciudad DELICIAS, CHIHUAHUA; GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE CIVIL de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en el Tablero de Avisos del Tribunal a su digno cargo, en los términos establecidos en el presente proveído, un tanto de los edictos mencionados líneas atrás. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497, 726 y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. - - - - - NOTIFIQUESE: - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 37. CONSTE. - - - - - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A _____ DE _____ DEL AÑO
2012,
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS**

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

SILVIA PATRICIA CHAVEZ

4963-89-91

-0-

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

**SUSANA SUGEITH VÁZQUEZ MATA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 304/2011, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FIDEL GONZÁLEZ TORRES, en contra de SUSANA SUGEITH VAZQUEZ MATA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito que presenta FIDEL GONZÁLEZ TORRES, recibido en este juzgado el nueve de octubre del año en curso, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de VEINTE DÍAS, por lo que. Notifíquese a SUSANA SUGEITH VÁZQUEZ MATA, por medio de un EDICTO que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. En el entendido de que el Periodo Probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte dígamele al promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de las pruebas que ofrece. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE.- Por medio de CÉDULA a la demandada SUSANA SUGEITH VÁZQUEZ MATA, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado.-----

Lo proveyó y firma la Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2012

LA SECRETARIA

LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

SUSANA SUGEITH VAZQUEZ

4974-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 30 de Diciembre del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 42,472 del Libro 62 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores VICENTE ROJO PEREA, IVAN RICARDO, EDBER MIGUEL Y DANIEL FERNANDO de apellidos ROJO PAREDES, por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ROSA MARIA PAREDES QUINTERO, persona que falleció en esta Ciudad el día 14 catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Diciembre 30 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

ROSA MARIA PAREDES

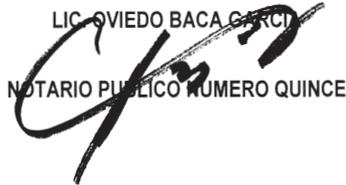
4973-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 13 de Julio del dos mil doce, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua mediante acta Notarial número 47,791 del Libro 64 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor MARIO CHAVEZ ALVISTIGUI, por sus propios derechos y como Apoderado de los señores MIGUEL CHAVEZ ALVISTEGUI, RAFAEL CHAVEZ ALBIZTEGUI, MANUEL CHAVEZ MEZA Y MONICA CHAVEZ MEZA, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES de la señorita MARTHA CHAVEZ ALBIZTEGUI, persona que falleció en esta Ciudad, el día dieciséis de julio del dos mil once, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,
Chihuahua, Chih., Septiembre 12 del 2012.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

MARTHA CHAVEZ ALBIZTEGUI 4972-89-91
-0-

AVISO NOTARIAL

El día 8 de Julio del dos mil once, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 44,123 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora ANA ELBA OCHOA RUIZ, en ejercicio de la Patria Potestad de sus menores hijos ANDRES BARRIGA OCHOA Y ANA BARRIGA OCHOA, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes del señor MANUEL CRUZ BARRIGA LOPEZ, persona que falleció en esta Ciudad el día 20 veinte de Mayo del 2011 dos mil once; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,
Chihuahua, Chih., Julio 08 del 2011

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

MANUEL CRUZ BARRIGA 4971-89-91
-0-

*E D I C T O S D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1606/2009, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICs. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderados Legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de los C.C. AMANDO ORTEGA FRANCO Y MARIA ANTONIA GONZALEZ JORDAN, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese el escrito presentado por el LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el día quince de octubre del año dos mil doce, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en TERRENO RUSTICO, UBICADO EN LA COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE JULIMES, SUPERFICIE 86027.00 METROS CUADRADOS, INSCRIPCIÓN 713, FOLIO 147, LIBRO 355, SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el tablero de avisos del Juzgado Competente de Ciudad Delicias, Chihuahua, por lo que gírese atento EXHORTO al referido Tribunal, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar la publicación de los edictos aquí mencionados; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$385,155.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la segunda almoneda con una reducción del diez por ciento, y como postura legal, la cantidad de \$256,770.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; con fundamento en los artículos 1054, 1410 y 1411 del Código de Comercio y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.-----

N O T I F I Q U E S E: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. ----- LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.---SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE OCTUBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ARMANDO ORTEGA FRANCO 4970-89-90-91
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 38/10 relativo al juicio DE DESAHUCIO, promovido por los LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA como apoderados de ADELINA AGUIRRE ORPINEL, en contra de EMILIO SADA GARCÍA y ARTURO ALEJO TEPATE, existe un auto que a la letra dice: -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguense a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día once de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE para que tenga verificativo el remate en TERCERA ALMONEDA del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de propietario respecto del bien inmueble gravado en autos, ubicado en CALLE MAGALLANES NÚMERO 2511 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAMAR EN ESTA CIUDAD, el cual obra inscrito bajo el número 2845 a Folios 188 del Libro 1764 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta para la búsqueda de postores, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Por lo que, se fija como base para el remate la cantidad de \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de reducir el 20% (veinte por ciento) de la cantidad que sirvió de base para el remate en primera almoneda y sin sujeción a tipo de postura. Lo anterior, con fundamento en los artículos 723, 724, 752 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido, que sólo se remata el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de propiedad del inmueble arriba detallado, en razón de que del Certificado de Existencia de Gravamen se desprende que el demandado ARTURO ALEJO TEPATE se encuentra casado bajo el régimen de Sociedad conyugal con MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA CERVANTES DE ALEJO, quien no es parte en este juicio. NOTIFIQUESE el presente proveído por medio de CÉDULA al demandado EMILIO SADA GARCÍA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ con quien actúa y da fe. DOY FE."-----
DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2012.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

EMILIO SADA GARCIA 4969-89-91

-0-
A V I S O

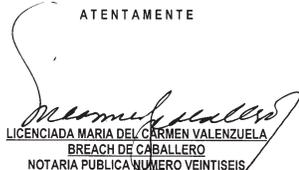
CHIHUAHUA, CHI., 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 20,733 veinte mil setecientos treinta y tres, otorgada el día dieciocho de Octubre del año dos mil doce, ante mí fe, a solicitud del señor RODRIGO MALDONADO DUARTE, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de la señora MYRNA MALDONADO DUARTE, del señor ALDO RENE MALDONADO DUARTE, del señor ENRIQUE MALDONADO DUARTE, del señor ODILON MALDONADO DUARTE, del señor ALEJANDRO MALDONADO DUARTE, del señor CÉSAR MALDONADO DUARTE y de la señora CLAUDIA MALDONADO DUARTE y me manifestó que acude a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de sus padres el señor ENRIQUE MALDONADO HERNANDEZ y la señora MARIA DUARTE MUÑOZ y me manifestó por sus propios derechos y con el carácter con el que comparece que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor y a favor de sus representados e igualmente acepta el cargo de ALBACEA en nombre de sus representados ENRIQUE MALDONADO DUARTE y MYRNA MALDONADO DUARTE y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá en nombre de sus representados a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Esta Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado. El domicilio de la Notaría Pública Número Veintiseis, se encuentra ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

ATENTAMENTE


LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO
NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS

ENRIQUE MALDONADO HERNANDEZ 4968-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 336/11, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. LIC. JESUS ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ Y C.P. SANTIAGO GARCIA GARCIA, endosatarios en procuración de ENRIQUE MARQUEZ GONZALEZ, en contra del C. JESUS MANUEL RUIZ COREA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro del presente mes y del año en curso, suscrito por el Licenciado JESUS ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - -Apareciendo de autos que el bien inmueble que se va a sacar a remate se encuentran ubicados en Ahumada, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento Despacho a la C. Juez Menor Mixto de aquella población, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.-----
- - - N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno rustico pastal, ubicado en Camino vecinal sin número, dentro de la Colonia Agrícola y Ganadera Miguel Ahumada, dentro del fundo legal de Ahumada, Chihuahua, con superficie de 10-00-00 Hectáreas, y que obra inscrito bajo el numero 105 folio 115 del Libro 2316 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$103,333.34 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el dia y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 1 de Octubre del año 2012

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JESUS MANUEL RUIZ

4988-89-90-91

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1425/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HECTOR GONZALEZ CANALES Y NANCY ALEJANDRA LOPEZ ARELLANO, existe un auto que a la letra dice:---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día quince de octubre del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procedáse a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Solar de Azaleas numero 2441 del Fraccionamiento Villa Solares Etapa II, Lote 40 de la manzana 9 de esta ciudad, con una superficie de 153.8930 e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 54 a folio 54 del Libro 4067 sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$382,666.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DEL 2012

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

HECTOR GONZALEZ CANALES 4989-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.-----

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro la Escritura Número Dos Mil Quinientos Cinco, del protocolo a cargo del suscrito Notario, a solicitud de los señores FILIBERTO GONZALEZ, ELMA PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ y ROSA SANCHEZ GONZALEZ, radicándose el Tramite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de FLORENCIO SANCHEZ LOPEZ, persona que falleciera en Delicias, Chihuahua, con fecha 24 veinticuatro de Octubre del año 2002 dos mil dos. Manifestando que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia a su favor; siendo nombrado como Albacea de la sucesión la señora, ELMA PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ quien acepta el cargo, protesta su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederán a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Con fundamento en el Artículo 632 seiscientos treinta y dos, del Código Procesal Adjetivo. Lo que se hace del conocimiento de quienes les resulte interés, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda.----- Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días, en el periódico de circulación del lugar de radicación, así como en el Periódico Oficial del Estado.-----

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

FLORENCIO SANCHEZ LOPEZ 5042-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 459/10 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, APODERADA DE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Visto el proveído que antecede del que se desprende que se señaló fecha para el remate en primera almoneda y se señaló como base para el remate la cantidad de 1,258,407.32 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$838,938.21 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), lo cual resulta incorrecto; en consecuencia y a fin de no causar perjuicio alguno a las partes, se revoca dicho proveído para quedar redactado en los siguientes términos:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintitrés de octubre del año en curso, presentado por MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, como lo solicita, y vistas las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, se deja sin efecto la fecha señalada para el remate en primera almoneda y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en calle IGNACIO ALLENDE número 3602 de la colonia LINSS de esta ciudad, inscrito bajo el número 90 a folios 90 del libro 4287 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,155,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior, con fundamento en el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada por medio de CÉDULA, que se publique en el Tablero de Avisos de este Tribunal dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles".-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

JOSE ALEJANDRO JACQUEZ

4975-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **10,053** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor **ALEJANDRO CAZARES RIVERA** en su carácter de Apoderado del señor **RAUL HERNANDEZ NAVARRETE** como cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora **LAURENCIA GARCIA MARTINEZ**. -----
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ
Rúbrica**

LAURENCIA GARCIA MARTINEZ 4956-89-91
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **7060** del Libro 6(VI) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora **MARIA CRISTINA NOVOA ZAZUETA VIUDA DE RUIZ** por sus propios derechos y como apoderada de sus hijos JOSE, GILBERTO CESAR y CARLOS EDUARDO, todos de apellidos RUIZ NOVOA, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes del finado señor Don **GILBERTO CESAR RUIZ MUÑOZ**. -----
Lo anterior para quien(es) se considere(n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
Lo anterior en términos del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ
Rúbrica**

GILBERTO CESAR RUIZ 4957-89-91
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **10,051** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora **PONCIANA RODRIGUEZ CHAVIRA VIUDA DE LOYA** por sus propios derechos, como cónyuge supérstite y en su carácter de Apoderada de sus hijos **FELICITAS, HILDA AZUCENA, JESUS MARGARITO, RAMONA EDITH, ADAN y DANIEL ARISTEO**, todos de apellidos **LOYA RODRIGUEZ**, como descendientes, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor **ARISTEO LOYA LOYA**. -----
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ
Rúbrica**

ARISTEO LOYA LOYA 4958-89-91
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **10,050** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor **JESUS MANUEL SIERRA CHAVEZ** como cónyuge supérstite y la señora **EVA IVETTE SIERRA FLORES**, como descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora **IRMA MERCEDES FLORES REYES**. -----
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ
Rúbrica**

IRMA MERCEDES FLORES 4959-89-91
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **9994** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor **ISMAEL ACOSTA ROCHA** como descendiente y en su carácter de Apoderado de la señora **BRIGIDA ROCHA RETANA** cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor **ERASMO ACOSTA RODRIGUEZ**. -----
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ
Rúbrica**

ERASMO ACOSTA RODRIGUEZ 4960-89-91
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **9978** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado **FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: El señor **AURELIO GUEVARA HINOJOS**, como cónyuge supérstite y la señora **HELDI SILVIA CASTILLO DOMINGUEZ**, como descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora **CELIA DOMINGUEZ HINOJOS**. -----
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ
Rúbrica**

CELIA DOMINGUEZ HINOJOS 4961-89-91
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **9921** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado **FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los C.C. **OSCAR MAURILIO, OTONIEL, ALICIA, AMADOR e IDALIA, VILLALOBOS ALMAZAN**, así como el señor **DIODORO AMAYA VILLALOBOS** en su carácter de Apoderado de la señora **AVELINA VILLALOBOS ALMAZAN**, todos como únicos y universales herederos y legatarios, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes del finado señor **INOCENTE VILLALOBOS CHAVEZ** y la Intestamentaria a bienes de la finada señora **CLARA LUZALMAZAN PEREDA**. ----- Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia, los legados y los señores **AMADOR VILLALOBOS ALMAZAN y OSCAR MAURILIO VILLALOBOS ALMAZAN** aceptan el cargo de albaceas conferido, mismo que ejercerán en forma conjunta y protestan su fiel y legal desempeño y procederán a la formación del inventario de los bienes de la Herencia. -----
Lo anterior en términos de los Artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ
Rúbrica**

INOCENTE VILLALOBOS CHAVEZ 4962-89-91
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **9943** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado **FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora **ALICIA SAENZ VALLES**, como ascendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de su finado hijo, el señor **JESUS BACA SAENZ**. -----
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ
Rúbrica**

JESUS BACA SAENZ 4965-89-91
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta **9934** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado **FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora **MARIA LUISA LUNA GONZALEZ** por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada de sus hermanos **JOSE ERNESTO, AURELIO, CELIA, GUADALUPE, MARTIN, MAGDALENA, JESUS MANUEL y ANGELICA**, todos de apellidos **LUNA GONZALEZ**, como descendientes, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de los finados señores **JESUS MANUEL LUNA ALVARADO y JUANA GONZALEZ BURCIAGA**. -----
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ
Rúbrica**

ERASMO ACOSTA RODRIGUEZ 4967-89-91
-0-

AVISO NOTARIAL

EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

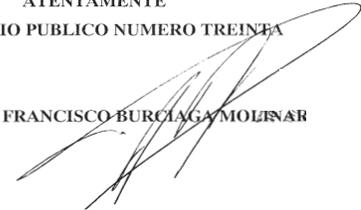
Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que mediante escritura pública número 30,504 treinta mil quinientos cuatro del volumen 721 setecientos veintinueve de fecha 30 treinta de octubre del 2012 dos mil doce, otorgada en ésta Ciudad ante la Fe del Suscrito Notario, comparecieron los señores **JORGE OSBALDO Y JAVIER ERNESTO** ambos de apellidos **LOZANO JARAMILLO**, a efecto de iniciar en forma extrajudicial la Testamentaria a bienes de la señora **RAQUEL IRENE JARAMILLO MOLINAR**, exhibiéndome para tales efectos el primer testimonio de la Escritura Pública Número 163 ciento sesenta y tres, otorgada en la Ciudad de Chihuahua, ante la fe de la Licenciada Mónica Esnayra Peryra, Notario Público Número Veintiuno para el Distrito Judicial Morelos.-----

En dicho instrumento notarial los señores **JORGE OSBALDO Y JAVIER ERNESTO** ambos de apellidos **LOZANO JARAMILLO** aceptaron la herencia otorgada a su favor y el señor **JAVIER ERNESTO LOZANO JARAMILLO**, aceptó el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, manifestando que procedería a formar el inventario de los bienes de la herencia.-----
Este aviso se publicará por **dos veces consecutivas de siete en siete días**, en un Diario de circulación local y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.- DOY FE. -----

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR



RAQUEL IRENE JARAMILLO MOLINAR 5043-91-93
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por medio del presente el Suscrito Licenciado Carlos Alberto Acevedo Barraza, Adscrito a la Notaría Pública Número Diecisiete para este Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su Titular Licenciada María del Rosario Hernández Bejarano, hago saber que mediante escritura pública 16724 del Volumen 672 de esta Notaría a mi cargo, otorgada con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, compareció la señora **NORMA GUADALUPE ALVIDREZ MORIEL**, con el objeto de iniciar trámite extrajudicial de la **SUCESION TESTAMENTARIA** de la señora **CONSUELO MORIEL GUTIERREZ**, quien instituyó como única y universal heredera de todos los bienes que tenía y los que tuviera a su fallecimiento a la compareciente citada, a quien también designó como albacea, cargo que aceptó y del cual protestó su fiel y legal desempeño, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Chihuahua, Chihuahua, 7 de Octubre de 2012

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE

LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACEVEDO BARRAZA
AV. CALIFORNIA No. 5101 INT. 105
EDIFICIO VERTICE, CÓDIGO POSTAL 31236
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



CONSUELO MORIEL GUTIERREZ 5045-91-93
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 277/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. LIC. MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. MANUEL LORENZO ALVARADO PEREYRA Y CARMEN DOLORES GALLEGOS MORALES DE ALVARADO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco del actual, presentado por el C. LIC. MAURICIO ORTIZ TERRAZAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. MANUEL LORENZO ALVARADO PEREYRA Y CARMEN DOLORES GALLEGOS MORALES DE ALVARADO, la radicación del expediente 277/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LIC. MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR, APODERADA LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad que resulte de 172.8505 (CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCO) Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente la cantidad de \$245,917.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 86/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte Principal. B).- El pago de la cantidad que resulte de 75.5320 (SETENTA Y CINCO PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE) Veces Salarios Mínimos Mensual vigentes en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios sobre saldos insolutos, dicha tasa será del 6% (seis por ciento) anual de conformidad con la cláusula primera cuarto párrafo del apartado de "Otorgamiento de Crédito" del Instrumento base de la acción, equivalente de acuerdo al salario mínimo mensual vigente a la fecha de presentación de esta demanda a la suma de \$107,460.88 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 88/100 M.N.) así como los demás que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto. C).- El pago de la cantidad que resulte de 0.0000 Veces Salarios mínimos mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos sobre saldos insolutos a razón de 9% (nueve) anual, en Veces Salarios Mínimos vigente del Distrito Federal, y los que se

sigan generando desde la fecha en que incurrió en mora hasta la total solución del presente asunto. D).- El pago de la cantidad de 0.0559 equivalente en veces de salario mínimo mensual vigente en el distrito federal que se genere desde el otorgamiento del crédito y hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados, equivalente de acuerdo al salario mínimo mensual vigente a la fecha de presentación de esta demanda a la suma de \$79.53 (SETENTA Y NUEVE PESOS 53/100 Moneda Nacional). E).- La declaración de dar de manera anticipada el plazo para el pago total del Crédito otorgado al demandado. F).- La exhibición de los comprobantes del impuesto predial, del servicio de agua en términos de la cláusula Octava del apartado de OTORGAMIENTO DE CREDITO del documento base. G).- La declaración judicial de que todos los pagos efectuados por la parte demandada sean tomados a favor de mi representada, por uso y goce del inmueble materia del presente asunto. H).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente juicio se originen. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 15. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

MANUEL LORENZO ALVARADO

4976-89-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 793/2009, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por GUILLERMINA ANTONIA VALDIVIA ALEMAN, en contra de GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.- -Por presentado el ciudadano licenciado CARLOS ANTONIO FERNANDEZ ANDUJO, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativa la Audiencia de Pruebas y Alegatos correspondiente y, toda vez que el ciudadano GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ fue llamado a juicio mediante edictos en razón de ser persona cuyo domicilio se ignora, se determina notificar el presente proveído, mediante EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico oficial del estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como mediante CEDULA DE NOTIFICACION que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal en virtud de haberse constituido en rebeldía; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos, 497, 499, 903-1 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - NOTIFIQUESE.- -Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - - - DOY FE. - - - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- - - - - DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 26 DE OCTUBRE DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ 5044-91-93

-0-

29º civil
"B"
526/10

EDICTO:
SE CONVOCAN POSTORES
SEGUNDA ALMONEDA

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. en contra de GOMEZ RAYGOZA SALVADOR Y SANDRA LIZETH RASCON FELIX expediente número 526/10 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto un auto en audiencia de fecha catorce de marzo del dos mil doce y veintisiete de junio, ocho de agosto del mismo año, se señalan las nueve horas con treinta minutos del siete de diciembre del año en curso para que tenga verificativa la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble identificado como LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 7115 DE LA CALLE TITANIC Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO 17 DE LA MANZANA J DEL FRACCIONAMIENTO MIRAMAR, EN CHIHUAHUA CHIHUAHUA siendo el precio para el remate la cantidad de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N. con rebaja del 20 %, siendo postura legal la que obra las dos terceras partes.

MEXICO, D.F. A 27 DE AGOSTO DEL 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. LAURA ALANIS MONROY

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DERIBIENDO MEDIANTE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO.

GOMEZ RAYGOZA SALVADOR

-0-

4783-85-91

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SAMUEL NIETO GARCÍA.
PRESENTE.-

En el expediente número 52/12 relativo al juicio DE DESAHUCIO promovido por RENÉ MONTOYA LABRA, GERENTE DE OMISSIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE se denominaba CONURIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SAMUEL NIETO GARCÍA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día nueve de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO JUAN FELIPE PONCE MORONES y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de SAMUEL NIETO GARCÍA, emplácese a juicio a la persona antes mencionada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que RENÉ MONTOYA LABRA, Gerente General de OMISSIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le está demandando en la VÍA DE DESAHUCIO la desocupación y entrega del local arrendado en Calle Aldama número 809 de la colonia centro de esta ciudad; y restantes prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de sesenta días a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que desocupe el inmueble mencionado, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le efectuara lanzamiento a su costa; así mismo, que se le reclama la cantidad de \$92,950.17 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 17/100 M.N.) por concepto del pago de las rentas que detalla en su escrito inicial, derivadas del contrato de arrendamiento del bien inmueble antes mencionado, de igual modo, se le hace saber que se le concede un término de cinco días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, contados a partir de la fecha de la última publicación, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar en la inteligencia de que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 118, 119 inciso a), 123, 250, 252 y 462 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." ----- DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

SAMUEL NIETO GARCIA

-0-

4809-87-91-95

COMUNI S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

	ACTIVO		PASIVO	
CAJA	25,854.00	ACREEDORES DIVERSOS		0.00
			CAPITAL	
			CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
			PERDIDA DEL EJERCICIO	24,146.00
SUMA ACTIVO	25,854.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL		25,854.00

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, 19 DE OCTUBRE DE 2012



ELSA LIZBETH MARTINEZ JOYA
LIQUIDADOR

COMUNI S.A.

-0-

4880-87-91

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

JOSELINE MANUELA RIVERA TORRES

En el Expediente 1282/2011, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL (ALIMENTOS), promovido por TOMAS RIVERA VENEGAS en contra de JOSELINE MANUELA RIVERA TORRES, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.--
" - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por TOMAS RIVERA VENEGAS, recibido el día "veintitrés de los corrientes, como lo solicita, emplácese en los términos del auto de radicación de fecha "siete de septiembre del año dos mil once, a JOSELINE MANUELA RIVERA TORRES por medio "de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico "Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos "en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos "Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan "publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador "Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue "publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese "mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto "mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento "Procesal invocado. **NOTIFIQUESE:**
" - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del "Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

-----AUTO INSERTO-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE,-----
" - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por TOMAS RIVERA VENEGAS, recibido el día dos "de los corrientes, como lo solicita, se le tiene en tiempo cumpliendo con la prevención que se le formuló "por el auto que antecede, consecuentemente téngase en la VIA SUMARIA CIVIL demandando a "JOSELINE MANUELA RIVERA TORRES, la cancelación de la pensión alimenticia que indica en "su orsurso inicial de demanda, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, "emplazándola para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, "aperecida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la "misma, asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones "dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres "días siguientes a aquél en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y "Depuración Procesal, concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del "artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles... **NOTIFIQUESE:**
" - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del "Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE NOVIEMBRE DE 2012.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

JOSELINE MANUELA RIVERA TORRES 5049-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
CAMARGO, CHIH.
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

---QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 932/12 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GONZALO ALVARADO RENTERIA DENUNCIADO POR EL C. JESUS ALVARADO RENTERIA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE -----

---- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. Por presentado el C. JESUS ALVARADO RENTERIA, con su escrito y anexos recibidos el día tres de octubre del presente año, a las diez horas con veintuno minutos, por medio del cual comparecen a promover Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GONZALO ALVARADO RENTERIA. De conformidad con lo establecido por los Artículos 150 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155 Fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; Fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; Désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y con atención del mismo, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; Notifíquese el presente auto por medio de Edictos que se publiquen en el tablero de avisos de éste H. Juzgado por dos veces de siete en siete días, en un Periódico de información y en su defecto en el periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de dicha persona, habiendo denunciado el juicio la persona arriba mencionada, a efecto de llamar a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante éste H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, de conformidad con el Artículo 566 del ordenamiento legal último mencionado. Gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste lugar, a fin de que informen si el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria alguna, señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia, despacho 508-C de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. HECTOR PEÑA PARRA Y/O SILVIA BEJARANO SERRATA.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- DOS FIRMAS.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que en caso de tener derecho a la presente sucesión comparezcan ante éste H. Tribunal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CAMARGO, CHIH., OCTUBRE 08, 2012.
SECRETARIO

LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

GONZALO ALVARADO RENTERIA 5047-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INST. CIVIL. DTO. JUD. CAMARGO,
CHIH.

**C. C. ARACELI ORDUÑA MUÑOZ DE SANCHEZ VERIN Y RICARDO
SANCHEZ VERIN CLEMONT.
P R E S E N T E .**

QUE EN el expediente número 238/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARCADIO TAPIA RAMIREZ en contra de los C. C. ARACELI ORDUÑA MUÑOZ DE SANCHEZ VERIN, RICARDO SANCHEZ VERIN CLEMONT Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- A sus autos el escrito del C. ARCADIO TAPIA RAMIREZ, recibido el día cinco de noviembre del año en curso; en atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentran o donde trabajan habitualmente los demandados ARACELI ORDUÑA MUÑOZ DE SANCHEZ VERIN Y RICARDO SANCHEZ VERIN CLEMONT en los términos del auto de radicación se ordena emplazarlos por medio de edictos que se deberán de publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación Local y en caso de no existir en uno de circulación estatal, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de éste H. Tribunal, en la inteligencia de que el término de NUEVE DIAS más SEIS que se les concede para dar contestación a la demanda, empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, por lo que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado - NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS -----

AUTO INSERTO

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Por recibido el escrito y copias de traslado del C. ARCADIO TAPIA RAMIREZ, del día ocho de marzo del presente año, a las once horas con diecisiete minutos; Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, prescripción adquisitiva en contra de los C. C. ARACELI ORDUÑA MUÑOZ DE SANCHEZ VERIN, RICARDO SANCHEZ VERIN CLEMONT Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, éste último con domicilio en la Calle Lerdo de Tejada número 618 interior, de ésta Ciudad; Por lo que de conformidad con lo establecido por los Artículos 150 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; Por lo que fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno; Con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar y que no se recibirán promociones de fuera del lugar del juicio mientras no comparezcan por sí o por medio de Apoderado con Poder bastante, que las posteriores notificaciones inclusive las de carácter personal se les harán por lista y surtirán sus efectos en los Estrados del mismo; así mismo se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo el desahogo de la Información TESTIMONIAL a fin de acreditar el desconocimiento del paradero de dichos demandados, de conformidad con el artículo 123 del Ordenamiento Legal antes citado; de igual forma gírense atentos oficios a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Presidencia Municipal de ésta Ciudad y Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, a fin de que informen a éste H. Tribunal si en los datos de registro de dichas Dependencias, cuentan con algún domicilio registrado a nombre de los demandados dentro del presente juicio y al C. Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que realice la investigación del paradero y/o domicilio de los demandados, en la inteligencia de que su último domicilio lo tuvieron en la Calle Doblado y Privada de Mina, de ésta Ciudad; así mismo con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno del Distrito Judicial Morelos, para que en auxilio de las labores de éste H. Tribunal, se sirva girar atento oficio al Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a éste H. Tribunal, si en los datos de registro del padrón electoral, existe dato alguno a nombre de los demandados, se hace saber a la ocurrente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo haga llegar a éste H. Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del Precepto Legal antes citado; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia, número 607-A, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. HECTOR PEÑA PARRA Y/O SILVIA BEJARANO SERRATA. - NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS -----

Lo que se hace de su conocimiento para que es su interés den contestación a la demanda interpuesta en su contra, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ

ARACELI ORDUÑA MUÑOZ

-0-

5046-91-93-95

EDICTO

**A QUIEN SE CREA CON DERECHO HEREDAR
A BIENES DE CESARIO HERNANDEZ GOMEZ,
P R E S E N T E .**

Por Medio del presente se les notifica que ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se encuentra radicado con el Número **1369/12**, deducido del juicio **SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE JOAQUIN HERNANDEZ FRANCO, JOSEFINA GOMEZ PORRAS Y CESARIO HERNANDEZ GOMEZ**, promovido por **CELSO Y ENEDINA AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ GOMEZ**, habiendo fallecido **CESARIO HERNANDEZ GOMEZ**, autor de la sucesión el día dos de enero del dos mil doce en esta ciudad, siendo los promoventes de la sucesión en cuestión parientes colaterales dentro del cuarto grado del autor de la misma, ya que resultan ser hermanos del mismo, otorgándose a quienes se crean con derecho a heredar, un término de treinta días para demostrarlo debiendo al comparecer acreditar en forma fehaciente su entroncamiento con la mencionada persona autora de la sucesión en cuestión.

Lo que hago del conocimiento en Vía de notificación.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DE 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

JOAQUIN HERNANDEZ FRANCO

5059-91-93

-0-

Primero Aviso Notarial

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 27,151 veintisiete mil ciento cincuenta y uno, asentado en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, debidamente autorizada con fecha de 25 veinticinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, hace constar que compareció la señora **Lorenza Sosa Rubio** como apoderada legal de los señores Edgar Abdu Arzate Sosa, María Cristina Sosa Rubio y Jazmín Arzate Sosa con el objeto de Iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor Pedro Arzate Soltero, habiendo manifestado la compareciente que el autor de la sucesión falleció el día 15 quince de octubre del año 2011 dos mil once en Denver, Colorado; Estados Unidos de Norteamérica. Que el de cujus estuvo casado con la señora María Cristina Sosa Rubio con quien procreo a 3 tres hijos de nombres: Edgar Abdu Arzate Sosa, Jazmín Arzate Sosa y Abraham Arzate Sosa (+), y este último habiendo fallecido antes que su padre sin haber dejado descendencia. Por último, hizo constar que se someten a la competencia del suscrito notario para llevar a cabo el procedimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 7 de noviembre del 2012
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DISTRITO MORELOS**

LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA

PEDRO ARZATE SOLTERO

-0-

5054-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

OCTAVIO ROMERO CARRASCO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1021/11, relativo al juicio
INTESTAMENTARIO, promovido por PEDRO GINES BRISEÑO A BIENES DE
FELICIANO ROMERO GARCIA, existe un auto que a la letra dice: --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DOCE. -----

A sus autos el escrito presentado por PEDRO GINES BRICEÑO
VALENCIA, recibido el treinta y uno de octubre del año en
curso, y como solicita, toda vez que se ha acreditado el
desconocimiento del domicilio de OCTAVIO ROMERO CARRASCO,
notifíquesele a éste, por medio de edictos que se publiquen
por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico
Oficial del Estado y en un periódico de circulación local, que
PEDRO GINES BRISEÑO está tramitando el Juicio Sucesorio
Intestamentario a bienes de FELICIANO ROMERO GARCIA, quien
falleció el veintiséis de marzo de dos mil diez en esta
ciudad, juicio que se encuentra radicado en este Juzgado
Tercero Civil bajo el número 1021/2011; lo anterior a fin de
que comparezca a hacer valer sus derechos, se le previene para
que señale domicilio procesal, apercibido que de no hacerlo
todas las notificaciones aún las de carácter personal se le
harán por medio de lista, con fundamento en los artículos 118
y 559 del Código de Procedimientos Civiles. Expídase los
edictos correspondientes. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE
SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito
Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con
quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE NOVIEMBRE DEL 2012.
LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

FELICIANO ROMERO GARCIA -0- 5093-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

PEDRO GARCIA MELLA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 988/11, relativo al
juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por
JESSICA IVETH GAMEZ PULIDO, en contra de PEDRO GARCIA
MELLA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL DOCE.- -----

- - - Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado
RAUL G. J. BALZARETTI MACIAS, con la personalidad que
tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y
toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos
que el desconocimiento respecto del paradero, domicilio o
lugar de trabajo del demandado el C. PEDRO GARCIA MELLA,
es general y no solo particular de la parte actora, es
procedente ordenar se emplace a juicio al señalado
demandado, del Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN
FAMILIAR, promovido por la señora JESSICA IVETH GAMEZ

PULIDO en contra de PEDRO GARCIA MELLA, en los precisos
términos ordenados por auto de radicación de fecha quince
de julio del año dos mil once, por medio de edictos que se
publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete
días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos
términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad,
(DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE), además de fijarse un
tanto de ellos en los estrados de este Tribunal,
haciéndole saber al demandado que cuenta con el termino de
TRES DIAS, para dar contestación a la demanda entablada en
su contra, en la inteligencia de que el termino para dar
contestación a dicha demanda empezara a correr a partir
del día siguiente de la ultima publicación, lo anterior
bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de
dicho termino será tenido por presuntamente confeso de los
hechos de la demanda que dejare de contestar; Haciéndole
saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias
se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, en
la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo
ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos
Civiles Vigente en el Estado; que no se le recibirán
promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las
ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por
Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la
lista, mientras no comparezca al juicio por si o por
apoderado suficientemente expensado, haciendo de su
conocimiento que las copia de Ley quedan a su disposición
en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de
ellas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los
artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles
Vigente en el Estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del
Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de
Acuerdos, Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien
actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL DOCE, CON EL NUMERO _68_. CONSTE. -----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 209 :SJMA/dcpr

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA
MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, A 11 DE JUNIO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

PEDRO GARCIA MELLA -0- 5050-91-93-95

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del
conocimiento publico, que EL. C. JOSE LUIS ARROYO DURAN, a esta Presidencia
Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno
municipal, ubicado en la CALLE BELLAVISTA dentro de el fundo legal de esta
población, con una superficie de 713.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 3 columns: Location (Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste), Type (Terreno Municipal, Calle Bellavista, Callejón de Servicio), and Area (23.00 metros, 23.00 metros, 31.00 metros, 31.00 metros).

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el
Periódico Oficial Del Estado.

Atentamente

"Sufragio efectivo: No Reelección"

Coyame del Sotol, Chih., a 28 de Septiembre de 2012.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ.
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE.

JOSE LUIS ARROYO DURAN -0- 5053-91-93

* E D I C T O D E R E M A T E *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 91/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE EFRÉN LARA BECERRA Y IRMA GONZÁLEZ REVELLES, existe un auto que a la letra dice.

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Por recibido el día treinta de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procedase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 14, Manzana 14-E5, de la Calle Arquitecto Luis Romero Soto número 218 del Fraccionamiento Horizontes del Sur Fase II Etapa 4 y 5, de esta ciudad, con una superficie de 122.5000 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 69, a folio 73, del libro 2714, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$326,500.00 PESOS (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$217,666.66 PESOS (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2012 EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

EFREN LARA BECERRA -0- 5061-91-93

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 218/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FLORENTINO REYES MARTÍNEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, en este Tribunal el día treinta de octubre del año dos mil doce, y como lo solicita, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Departamento de Condominio, ubicado en la Calle Durango numero 1460-33, Condominio los Alpes de esta Ciudad, con una superficie total de 120.0500 Metros Cuadrados y que obra inscrito bajo el número de inscripción 624, a folio 39 del libro 2304 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$176,666.66 (CIENTO

SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria actuando en funciones de Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS Y FIRMAS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ SEGUNDA SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

FLORENTINO REYES MARTINEZ -0- 5062-91-93

EDICTOS

Presidencia Municipal Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que EL. C. ARTURO SOSA MARES. a esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la CALLE REVOLUCION dentro de el fundo legal de esta población, con una superficie de 1,000 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 3 columns: Direction (Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste), Land Type (Terreno Municipal, Calle Revolucion), and Area (50.00 metros, 20.00 metros).

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial Del Estado.

Atentamente "Sufragio efectivo: No Reelección"

Coyame del Sotol, Chih., a 24 de Septiembre de 2012.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ. Srío. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE. ARTURO SOSA MARES -0- 5052-91-93

EDICTOS

Presidencia Municipal Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que EL. C. ABRAHAM RAMIREZ FRANCO. a esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la CALLE REVOLUCION dentro de el fundo legal de esta población, con una superficie de 1,500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 3 columns: Direction (Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste), Land Type (Calle Revolucion, Priv. De Revolucion, Calle 20 de Noviembre, Calle Colon), and Area (30.00 metros, 50.00 metros).

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial Del Estado.

Atentamente "Sufragio efectivo: No Reelección"

Coyame del Sotol, Chih., a 19 de Octubre de 2012.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ. Srío. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE. ABRAHAM RAMIREZ FRANCO -0- 5051-91-93

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 473/10 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JONATHAN RENOVA DOZAL, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUZ SOFIA PARRA MONGE, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el nueve de octubre del año en curso, por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Campo del Sol número 9915 del fraccionamiento Campo Bello, que cuenta con una superficie de 120.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 113 a folio 122 del libro 3399 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$293,450.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$195,633.33 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE OCTUBRE DEL 2012.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LUZ SOFIA PARRA MONGE 5060-91-93

-0-
EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el EXPEDIENTE NÚMERO 1426/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FAUSTINO ESCOBEDO DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el treinta de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$215,500.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$143,666.66 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

- - - Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Oso Polar número 1361, lote 1, manzana 22, Condominio Fuego, con superficie de 59.6300 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 383, folio 26 del Libro 2183 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

- - - Notifíquese el presente proveído a la demandada por medio de cedula.-----
NOTIFIQUESE:-----
- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria actuando en funciones de Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ, SEGUNDA SECRETARIA.- RÚBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012

LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUANDO EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL

LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ

FAUSTINO ESCOBEDO DOMINGUEZ 5064-91-93
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1555/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LETICIA RAMOS SAENZ DE MORALES Y DANIEL MORALES MONGE, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tienen debidamente reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día de ayer a las catorce horas con treinta y un minutos; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO; en tal virtud se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$437,768.85 PESOS (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$291,845.90 PESOS (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son lo siguientes: respecto del bien inmueble ubicado en calle Calzada de Río número 9512 (nueve mil quinientos doce) manzana F, lote 15 (quince) del fraccionamiento Residencial Las Alamedas de esta ciudad, inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número de inscripción 50 (cincuenta), folio 58 (cincuenta y ocho) libro 2561 (dos mil quinientos sesenta y uno), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."(RÚBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2012

LA SECRETARIA

LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNANDEZ.

LETICIA RAMOS SAENZ 5065-91-93
-0-

FOMENTO AGRICOLA Y RURAL DE NTE 2011

Dirección: CARRETERA A CD JUAREZ 151-152
 Población: ASCENSION

Reg. fed.: FAR-081003-TZ2
 Cédula:

Página 1

BALANCE GENERAL AL 17/09/12

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE :

CAJA	2,985.00
BANCOS	190,278.18
INVERSIONES EN VALORES	0.00
HABILITADOS	10,668,534.81
SOCIOS Y ACCIONISTAS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	96,439.03
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	966.92
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
IVA ACREDITABLE	34,442.66
IVA POR ACREDITAR	0.00
I.S.R. SUBSIDIO AL EMPLEO	284.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :	10,993,930.60

ACTIVO NO CIRCULANTE

TERRENOS	0.00
EDIFICIOS	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	505,459.34
EQUIPO DE COMPUTO	20,250.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	8,717.83
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	0.00
DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	-10,018.48
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	2,784.60
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
GASTOS DE ORGANIZACION	0.00
GASTOS DE INSTALACION	0.00
AMORTIZACION DE GASTOS DE ORG. E INST.	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	527,193.29

TOTAL DE ACTIVO

11,521,123.89

C.P.C. LUIS ELIAS ARROYOS CARRILLO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por determinación tomada por el Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de **GANADEROS KLEPAR, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 1 de Diciembre de 2012, a las Diez horas, en el domicilio social, sito en Emilio Carranza No. 1000, Col. Obrera, C.P. 31750, Nuevo Casas Grandes, Chih., para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Cómputo de acciones debidamente representadas por los asistentes.
- III. Presentación y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre la marcha y las operaciones de la Sociedad.
- IV. Presentación y en su caso aprobación de los estados financieros de los ejercicios fiscales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011.
- V. Remoción de los integrantes del consejo de vigilancia.
- VI. Nombramiento del nuevo consejo de vigilancia.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Designación de delegado especial para efectos de que se protocolice el acta de asamblea que con motivo de la presente convocatoria se levante.

La información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el Orden del Día, se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de Noviembre de 2012



MARCO ANTONIO PARSON PARRA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE

GANADEROS KLEPAR, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.

GANADEROS KLEPAR -0- 5066-91

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por determinación tomada por el Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de **AGRICOLA MIKSON, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 1 de Diciembre de 2012, a las Diez horas, en el domicilio social, sito en Emilio Carranza No. 1000, Col. Obrera, C.P. 31750, Nuevo Casas Grandes, Chih., para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Cómputo de acciones debidamente representadas por los asistentes.
- III. Presentación y en su caso la aprobación del informe del Consejo de Administración sobre la marcha y las operaciones de la Sociedad.
- IV. Presentación y en su caso aprobación de los estados financieros de los ejercicios fiscales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011.
- V. Remoción de los integrantes del consejo de vigilancia.
- VI. Nombramiento del nuevo consejo de vigilancia.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Designación de delegado especial para efectos de que se protocolice el acta de asamblea que con motivo de la presente convocatoria se levante.

La información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el Orden del Día, se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social.

Chihuahua, Chihuahua a 7 de Noviembre de 2012



MARCO ANTONIO PARSON PARRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE

AGRICOLA MIKSON, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.

AGRICOLA MIKSON -0- 5067-91

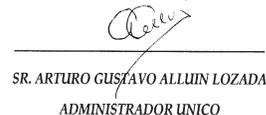
"FOMENTO AGRICOLA Y RURAL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, bajo la modalidad de ENTIDAD NO REGULADA.

AVISO DE TRANSFORMACION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de Septiembre del 2012, **"FOMENTO AGRICOLA Y RURAL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, bajo la modalidad de ENTIDAD NO REGULADA** en la cual estuvo representado el 98% del Capital Social, se tomaron entre otros acuerdos en el **TRANSFORMACION DE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA A SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y la consecuente reforma de los preceptos estatutarios correspondientes.

BALANCE GENERAL AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

Cd. Juárez, Chihuahua a los 22 días del mes de Octubre de Dos Mil Doce.



SR. ARTURO GUSTAVO ALLUIN LOZADA
ADMINISTRADOR UNICO

FOMENTO AGRICOLA Y RURAL DEL NORTE -0- 5063-91-1

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número **1588/2009** relativo al juicio **HIPOTECARIO** promovido por el licenciado **LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **DALINA AMADOR AGUILAR**, obra el siguiente auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de noviembre del año en curso, presentado por el **LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **DALINA AMADOR AGUILAR** la radicación del presente expediente, **emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado**, haciéndole saber que el Licenciado **LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ**, en su carácter de apoderado de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** le demanda en la **VIA HIPOTECARIA** las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le conceden cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ

DALINA AMADOR AGUILAR -0- 5069-91-93-95

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C. JAVIER ENRIQUE CARAVEO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 36/2011, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMÍREZ, en su carácter de Apoderado General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. JAVIER ENRIQUE CARAVEO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de diciembre del año dos mil once, presentado por el LIC. LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMÍREZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JAVIER ENRIQUE CARAVEO, ya que se recibieron los informes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, hágase del conocimiento de dicha demandada, la radicación del expediente 36/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMÍREZ, y como lo solicita en su carácter de APODERADO GENERAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la VÍA HIPOTECARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las notificaciones que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos EDICTOS.-----
N O T I F I Q U E S E: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----
Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----
-----I N S E R T O.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día once de enero del año en curso, ante la Oficialía de turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentados por el LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMÍREZ, y como lo solicita en su carácter de APODERADO GENERAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, lo cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar; téngasele promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. JAVIER ENRIQUE CARAVEO, con domicilio en Calle Méndez sin número (casa forrada de ladrillo), tiene teja color roja, la puerta principal es de madera color café y para acceder a la misma hay una escalinata, el predio se encuentra bardeado con malla ciclónica) a sesenta metros de la esquina que se forma con calle 47, de la colonia Independencia de esta Ciudad; reclamándoles el pago de la prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por

duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Independencia 2409 de esta Ciudad y autorizando en términos de los dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al LIC. REYNALDO GAVALDON SALINAS.-----
N O T I F I Q U E S E: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.---SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

JAVIER ENRIQUE CARAVEO

5068-91-93-95

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.-----

Por escritura número catorce mil doscientos cuarenta y dos, del seis de noviembre del año dos mil doce, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público número dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, el señor HERLINDO MENDOZA RODRIGUEZ reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como único y universal heredero, así como el cargo de Albacea, en la Testamentaria de la señora JUANA SOTO GALAN, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.
Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
CD. CUAUHTEMOC, CHIH., a seis de noviembre del año dos mil doce.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

JUANA SOTO GALAN

5070-91-93

-0-

EDICTO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO NO. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ, CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

POR ESCRITURA NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE, DEL VOLUMEN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, LA SEÑORA VICTORIA EUGENIA MANRIQUEZ CASTILLO, ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA LIDIA EUFEMIA CASTILLO MALDONADO, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC CHIH; 30 DE OCTUBRE DE 2012

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

LIDIA EUFEMIA CASTILLO MALDONADO

5071-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1366/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por NORMA MUÑOZ MARTINEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
- - - Por presentada la C. NORMA MUÑOZ MARTINEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veinte de septiembre por Oficialía de Turnos y el veintiuno de Septiembre por este Tribunal, ambos del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Lote número 1-C, de la manzana 19 con superficie de 285.75 metros cuadrados ubicado en la Colonia Kilometro noventa y dos o Nicolás Bravo del Municipio de Delicias, Chih., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 18.00 Metros colinda con Avenida del Canal, AL SURESTE en 16.75 metros colinda con lote número 1-A propiedad de Miguel Guardado. AL SUROESTE en 15.00 metros colinda con Calle Séptima y AL NOROESTE en 18.00 metros colinda con lote 1-C con propiedad de RAUL JUAREZ. De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal, Agente del Ministerio Público y registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se le previene para que proporcione el domicilio de los colindantes así como el de Obras Públicas de esta ciudad a fin de notificarles la radicación del presente asunto. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el que indica y autorizando en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICs. JORGE A. MIJARES CONTRERAS Y/O ROGELIO PEREZ SOTO Y/O RODOLFO ALVARADO MIJARES Y/O KARLA LUCIA AMEZQUINTA RODRIGUEZ Y/O P. D. MANUEL ALBERTO JAQUEZ DOMINGUEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 16 DE OCTUBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO

[Signature]

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

NORMA MUÑOZ MARTINEZ

-0-

5058-91-93-95

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha doce de Octubre de dos mil doce, de la que se tomó razón bajo el número 24,965 veinticuatro mil novecientos sesenta y cinco, del Libro veintiocho de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO ARVIZU (O ARVIZO) MACIAS, quien falleció en la Ciudad de EL PASO, Estado de TEXAS, Estados Unidos de América, el día diecinueve de Agosto de dos mil diez. La radicación se hizo a solicitud de los señores ADRIAN DAVID y CONSUELO ISELA ambos de apellidos ARVIZU MERAZ, por derechos propios y la segunda además en representación de los señores CONSUELO MERAZ ARANDA y BLANCA ALICIA, ARACELY y ARMANDO todos de apellidos ARVIZU MERAZ, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 29 DE OCTUBRE DE 2012

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

ARMANDO ARVIZU

5072-91-93

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EUGENIO CALLEROS DURÁN Y MARÍA DEL REFUGIO CASTRO GONZÁLEZ. PRESENTE.-

En el expediente 219/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ LUIS CHÁVEZ GARCÍA, en contra de EUGENIO CALLEROS DURÁN, MARÍA DEL REFUGIO CASTRO GONZÁLEZ Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiséis de octubre del año en curso, presentado por JAVIER PÉREZ RODRIGUEZ, como lo solicita y, toda vez que ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de los demandados EUGENIO CALLEROS DURÁN y MARÍA DEL REFUGIO CASTRO GONZÁLEZ, emplácese a juicio a los antes mencionados por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que JOSÉ LUIS CHÁVEZ GARCÍA les está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva de un bien inmueble ubicado en la Avenida Zarco número 6602, de la Colonia Cerro de la Cruz, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias describe en su escrito de cuenta; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 1214, folio 165, del libro 1513 de la sección primera de este Distrito Judicial Morelos, así como restantes prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda; así mismo, se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir de la última publicación, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y se les apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 273 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.

EUGENIO CALLEROS DURAN

-0-

5073-91-93-95

EDICTO DE NOTIFICACION

ANABEL PIZAÑA MARTINEZ Y
MIGUEL ANGEL CENICEROS PRIETO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 925/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ APODERADA DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de ANABEL PIZAÑA MARTINEZ Y MIGUEL ANGEL CENICEROS PRIETO, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---
- - - A sus autos el escrito recibido el día treinta de julio del año dos mil doce, presentado por el Licenciado RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, como lo solicita, y por las razones que expone notifíquese de manera conjunta los auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diez y doce de julio del año dos mil doce, así pues, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados ANABEL PIZAÑA MARTINEZ Y MIGUEL ÁNGEL CENICEROS PRIETO, ya que se recibieron los informes solicitados y se desahogaron las informaciones testimoniales respectivas, hágase del conocimiento a ANABEL PIZAÑA MARTINEZ Y MIGUEL ÁNGEL CENICEROS PRIETO, la radicación del expediente 925/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, únicamente por ese medio en virtud de que las publicaciones en el aviso de este Tribunal ya se han ordenado, indicándole que la LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, Representante Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Por último, en lo que se refiere al diverso demandado, dígamele que no ha lugar a emplazarlo por medio de edictos ya que en relación con éste aún no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 del citado ordenamiento legal.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RÚBRICAS.-----

----- I N S E R T O -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---
- - - VISTO.- Que por auto de fecha uno de agosto del año dos mil doce, en su parte final erróneamente se asentó que al diverso demandado no se emplazaría por edictos, se aclara el mismo en el sentido de que el emplazamiento ordenado en el proveído mencionado es a ANABEL PIZAÑA MARTINEZ Y MIGUEL ÁNGEL CENICEROS PRIETO, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2012

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

ANABEL PIZAÑA MARTINEZ

-0-

5074-91-93-95

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
CONSUELO HERNANDEZ ARELLANO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1611/10, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por IGNACIO ESTRADA ARELLANO A BIENES DE, CONSUELO HERNANDEZ ARELLANO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

“...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Por presentado el C. IGNACIO ESTRADA ARELLANO, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompañan, presentados en oficialía de Turnos en fecha cuatro de agosto del año dos mil diez y recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele promoviendo: **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONSUELO HERNÁNDEZ ARELLANO.- Gírense atentos oficios** a los C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y al C. Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Localidad, a fin de que se sirvan informar a este H. Juzgado, si la autora de la sucesión dejó disposición testamentaria alguna. Recíbese la Información Testimonial a cargo de un grupo de dos personas, misma que tendrá verificativo, tan pronto y como sean presentados los testigos, en un horario de nueve a once horas, en días hábiles.- **Cítese al C. Agente del Ministerio Público** adscrito a este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 559, 560 y 561 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimiento Civiles Vigente en el Estado. Hecho que sea lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral, una vez que se reciba la información TESTIMONIAL a que se refiere el artículo 560 del mencionado Código deberán fijarse Edictos en los tableros de este Tribunal anunciando la muerte sin testar de **CONSUELO HERNÁNDEZ ARELLANO** y los nombres y grados de parentesco de las personas que denuncian el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO y llámese a quien se crea con igual derecho a la SUCESIÓN para que en el término de TREINTA DÍAS comparezcan a este Tribunal a reclamar sus derechos. **Así mismo deberán publicarse edictos en el tablero del juzgado y en los de los tribunales respectivos de los lugares de fallecimiento y origen del autor de la sucesión, los edictos se insertarán además, por dos veces, de siete en siete días en un diario de esta localidad, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado.- Téngasele a la denunciante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 5027 Segundo Piso Despacho H, de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO MARTÍN SALVADOR HERBERT ORTIZ.-----**

----- N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe”. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2011.
LA SECRETARIA

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

CONSUELO HERNANDEZ ARELLANO 5078-91-93
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 05 de noviembre del 2012, mediante acta número 48,659 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 64, comparecieron los señores SALVADOR ANCHONDO HERNÁNDEZ, MARÍA DE JESÚS ANCHONDO HERNÁNDEZ, MA. DEL SOCORRO ANCHONDO HERNÁNDEZ, BERNARDINO ANCHONDO HERNÁNDEZ y ALBERTO MAURICIO ESTUPIÑAN ANCHONDO, este último por su propio derecho y como apoderado de las señoras GUADALUPE ESTUPIÑAN ANCHONDO y LIBRADA ESTUPIÑAN ANCHONDO, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado, trámite extrajudicial de la sucesión a bienes de los señores JOSÉ DE LA LUZ ANCHONDO HOLGUÍN y MARÍA LIBRADA HERNÁNDEZ RIVERO, quienes fallecieron en esta Ciudad el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho y nueve de mayo del dos mil seis y manifestaron que son las únicas personas con derecho a suceder al decajuis. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezcan ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:

LIC. JUAN CARLOS GARCÍA

JOSE DE LA LUZ ANCHONDO HOLGUIN

-0-

5086-91-93

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. LETICIA RODRÍGUEZ MENESES.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 840/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, APODERADA LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LETICIA RODRÍGUEZ MENESES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintinueve de noviembre del año en curso, por el LIC. RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, como lo solicita, y vista las publicaciones de los edictos que obran en autos, se declara la rebeldía de la parte demandada ya que no dio contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que de conformidad con el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos que dejaron de contestar y toda vez que no señaló domicilio procesal de su parte hágasele las ulteriores notificaciones por medio de CÉDULA de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Por otro lado, como solicita, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal. --- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

LETICIA RODRIGUEZ MENESES 5075-91-93

-0-
EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1013/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. OSCAR REYES SARELLANO Y OTROS APODERADOS DE, BANCO HSBC MEXICO S.A., EN CONTRA DE GERARDO ADRIAN HERNANDEZ NAME Y MARIA DE LOURDES FERNANDEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que tienen debidamente reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día de ayer a las catorce horas con dieciséis minutos; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO; en tal virtud se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$757,000.00 PESOS (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$504,666.66 PESOS (QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son lo

siguientes: respecto del bien inmueble ubicado en calle Santa Catalina número 9223-35 (nueve mil doscientos veintitrés guión treinta y cinco) manzana 60 (sesenta), lote 35 (treinta y cinco) de la colonia Paseo de Santa Monica de esta ciudad, inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número de inscripción 14 (catorce), folio 14 (catorce) libro 4690 (cuatro mil seiscientos noventa), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLOBOBOS, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos de la LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."(Rubricas)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNANDEZ

GERARDO ADRIAN HERNANDEZ NAME 5076-91-93
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUISA CARRASCO DE RIVERA
REDUCINDO RIVERA GARZA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 890/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ TRINIDAD PEÑA CABRIALES, en contra de LUISA CARRASCO DE RIVERA, REDUCINDO RIVERA GARZA Y JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.-----

- - - Por recibido el día veintinueve de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LICENCIADO FLORENTINO DOMÍNGUEZ NÉSTOR, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber a la parte demandada que se le concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2012
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

LUISA CARRASCO DE RIVERA 5077-91-93-95
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1653/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. HSBC MEXICO, S.A., EN CONTRA DE DIEGO ARTURO HERNANDEZ GONZALEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
--AGRÉGUENSE A LOS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ CON PERSONALIDAD ACREDITADA EN AUTOS; Y COMO LO SOLICITA, PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, TENIÉNDOSE COMO ÚNICO AVALÚO EL RENDIDO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO CELEBRADO EN AUTOS, Y ATENTOS A LO ANTERIOR, SE DEJA SIN EFECTOS LA PREVENCIÓN HECHA EN TAL SENTIDO A LA CONTRARIA POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO TANTO, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE, PROCÉDASE AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE ES EL TÉRMINO MEDIO DE DICHO AVALÚO, Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE ES LA QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD QUE HA SERVIDO COMO BASE PARA EL REMATE, ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 336, 389, 728, 729, 732 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, EXPÍDANSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE TRIBUNAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA DE LA LOCALIDAD, ORDENÁNDOSE UN TANTO DEL EDICTO QUE SE AGREGUE AL EXPEDIENTE.-----

--- BIEN QUE SE SACA A REMATE: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO, UBICADO EN CALLE PASEO DE CANARIOS NUMERO 7731, INTERIOR 48-C, FRACCIONAMIENTO PASEO DE CANARIOS, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 165.1613 METROS CUADRADOS, CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN QUE OBRA EN AUTOS. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 120, FOLIO 122 DEL LIBRO 3122 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2012.
LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ.

DIEGO ARTURO HERNANDEZ GONZALEZ 5084-91-93

EDICTO DE REMATE AL PUBLICO EN GENERAL

--- En el expediente número 223/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de, JOSE DE JESUS CASTAÑEDA SEVILLA Y ESTHELA LOPEZ TAMAYO DE CASTAÑEDA, se dicto un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con su escrito recibido el diecisiete de octubre del año en curso, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$190,191.37 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$ 126,794.24 (CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

El inmueble se será sacado remate es el ubicado en CALLE HACIENDA DE LOS PRIMULOS NUMERO 7438 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALMERAS ETAPA IV DE ESTA CIUDAD, el cual se encuentra registrado bajo el numero de Inscripción 05, folio 07, del libro 4043 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales Inscripción 78 a folios 78 del libro 1626 de la sección segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a 22 de Octubre del 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

JOSE DE JESUS CASTAÑEDA SEVILLA 5085-91-93

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1319/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAN FRANCISCO MENDOZA RIVERA Y ANA MARIA GARCIA QUIÑONES DE MENDOZA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día quince del presente mes y del año en curso, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, visto que transcurrió el término concedido a la parte demandada, por auto de fecha cuatro de Mayo del año en curso, sin que haya justificado haber dado cumplimiento a sus obligaciones derivadas del convenio celebrado entre las partes, se le hace efectivo el apercibimiento y, se abre la vía de apremio para la ejecución forzosa del citado convenio en los términos establecidos en la Clausula Decima Primera del mismo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase de nueva cuenta al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al bien inmueble hipotecado, fijado por el único perito nombrado en el presente juicio, de acuerdo a lo pactado en la clausula séptima del convenio celebrado por las partes, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Lauro D. Uranga No. 2415, Lote 41, Manzana 21, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos, Segunda Etapa, Jardines de San Miguel, Etapa 1, de esta Ciudad, con superficie de 123.0000 M2., y que obra inscrito bajo el numero 49 folio 52 del Libro 2747, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"
POSTURA LEGAL: \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih. 19 de Octubre del año 2012

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JUAN FRANCISCO MENDOZA RIVERA

5083-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

FELIPE LEYVA PINEDA Y ESTHER VAZQUEZ SOSA DE LEYVA PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 795/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE FELIPE LEYVA PINEDA Y ESTHER VAZQUEZ SOSA DE LEYVA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

AGRÉGUESE A LOS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, CON PERSONALIDAD ACREDITADA EN AUTOS; COMO LO SOLICITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A FELIPE LEYVA PINEDA Y ESTHER VAZQUEZ SOSA DE LEYVA, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 795/2012, ORDENÁNDOSE SU EMLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, INDICÁNDOLE QUE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCO SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, LE DEMANDA EN LA ESPECIAL HIPOTECARIA, Y PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS, MÁS CINCO, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR RAZÓN DEL DESCONOCIMIENTO DE SU PARADERO, PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LE TENDRÁ POR CONTESTADO PRESUNTAMENTE EN SENTIDO AFIRMATIVO LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJAREN DE CONTESTAR; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASÍ MISMO, SE LE HACE SABER QUE NO SE LE ADMITIRÁN PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.-----

NOTIFIQUESE:-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SEGUNDA SECRETARÍA ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.----- DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE OCTUBRE DEL 2012

LA SEGUNDA SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ.

FELIPE LEYVA PINEDA -0- 5081-91-93-95

EDICTO DE NOTIFICACION

CLAUDIA LUCIA SALINAS MARQUEZ PRESENTE.

En el expediente número 1483/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de CLAUDIA LUCIA SALINAS MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.--

AGRÉGUESE A LOS AUTOS PARA QUE OBRÉ COMO LEGALMENTE CORRESPONDA EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA DE AYER A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS, SIGNADO POR EL C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE RECONOCIDA COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA; VISTO LO SOLICITADO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA LA C. CLAUDIA LUCIA SALINAS MARQUEZ, YA QUE SE RECIBIERON LOS INFORMES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS A LAS CUALES SE GIRARON OFICIOS, ASÍ COMO LA TESTIMONIAL QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, QUE OBRÁ EN EL EXPEDIENTE A FOJAS CIENTO TREINTA Y TRES DE AUTOS, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LA DEMANDADA LA C. CLAUDIA LUCIA SALINAS MÁRQUEZ, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 1483/2011, ORDENÁNDOSE SU EMLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, LE DEMANDA EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE ALUDE EN SU ESCRITO DE DEMANDA, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS MAS UNO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO A CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR CONFESO PRESUNTAMENTE DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE DEJARE DE CONTESTAR. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE EN CASO DE QUE SE OPUERIERAN EXCEPCIONES DILATORIAS LAS MISMAS SE TRAMITARÁN Y RESOLVERÁN CON O SIN LA ASISTENCIA DE LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 262 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 248, 249, 252 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SE PREVIENE A LA PARTE ACTORA PARA

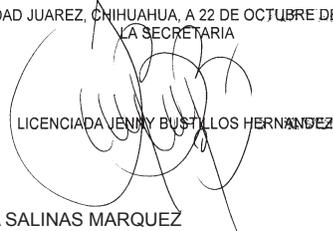
que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a la parte demandada a partir del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito a fin de restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de no hacerlo, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2012 LA SECRETARIA



CLAUDIA LUCIA SALINAS MARQUEZ -0- 5082-91-93-95

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 1111/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de JOSÉ ALFREDO LOYA ZAPIEN y TERESA ÁLVAREZ CHAVIRA DE LOYA, entre otras constancias obra el siguiente:-----

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - - Por recibido el día dieciséis de octubre del año en curso el escrito presentado por el LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Capitán Emilio Molina numero 2003, identificado como lote 9, manzana 68, del Fraccionamiento Oasis Revolución II etapa cuarta sección en esta ciudad, con superficie total de 122.50 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 2389, a folio 154, del libro 1989, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$265,522.97 PESOS (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$177,015.31 PESOS (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), en el entendido de que la publicación del ultimo día deberá ser precisamente el día noveno, y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.----- NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - C. LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" CD. JUÁREZ, CHIH., A 23 DE OCTUBRE DE 2012 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JOSE ALFREDO LOYA ZAPIEN -0- 5090-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA INES SAMANIEGO ALMANZA

PRESENTE.-

En el expediente número 184/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FROYLAN SAMUEL SANDOVAL SANCHEZ Y ADRIANA SALCIDO ARMENDARIZ, Y MARIA INES SAMANIEGO ALMANZA., existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el dieciocho del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada MARIA INES SAMANIEGO ALMANZA, ya que se recibieron los informes requeridos, y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la misma la radicación del expediente 184/09, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de \$2,088,816.74 (DÓS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 74/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, bbJuez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 8. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MARIA INES SAMANIEGO ALMANZA

5088-91-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1278/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y OTRO APODERADOS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. MIRIAM BEATRIZ TISCAREÑO LEYVA DE GARCIA Y RICARDO GARCIA, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

A C U E R D O: " - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede entonces a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA, LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ubicado en la Calle Valparaíso número 1,173.00 (MIL CIENTO SETENTA Y TRES), que se identifica como lote número 7 (SIETE), de la manzana 5 (CINCO), fracciones A y C del fraccionamiento habitacional Rincones de Cartagena, en esta Ciudad, con una superficie de 157.3471 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE TREINTA Y CUATRO DECIMETROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS) inscrita bajo el número 5 a folio 5 del Libro 4276 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, el lote de terreno antes descrito se conforma registralmente por la fracción sur, con una superficie de 121.46 M2 (CIENTO VEINTIUN METROS CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUARUADOS) en la fracción norte con una superficie de 35.8871M2 35.8871(TREINTA Y CINCO METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS) quedando ubicadas dichas fracciones de terreno en la etapa VI y etapa VIII del citado fraccionamiento pero sin dejar de constituir legal y físicamente una sola unidad topográfica, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 14°55'12" mide 14.52 metros y colinda con lotes uno y seis; del 2a3 SE 76°04'47" mide 11.29 metros y linda con área de donación; Del 3 al 4 rumbo SW 13°55'13" mide 13.7 metros y linda con EL lote 8; Del 4 al 5 rumbo NW 83°15'47" mide 11.53 metros; del 5 al 1 de partida en línea curva con un radio de 1.55 metros, se mide once centímetros, lindando pos estas dos medidas con calle Valparaíso.- Siendo postura legal la cantidad de \$ \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$912,000.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **NOTIFIQUESE.-** Así, lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe:-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

MIRIAM BEATRIZ TISCAREÑO LEYVA

5091-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
P R E S E N T E

En el expediente número 35/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ISMAEL DURÁN REYES, en contra de BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA, SOCEIDAD ANÓNIMA y del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por ISMAEL DURÁN REYES, en contra de BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA y el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 35/2012, y

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción. BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, no contestó la demanda ni se excepcionó. El REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, contestó la demanda pero no se excepcionó.

TERCERO. Se declara que ISMAEL DURÁN REYES se ha convertido en propietario del lote de terreno ubicado en calle Juan José Méndez número 4217 (cuatro mil doscientos diecisiete), de la colonia Pacífico, en esta ciudad, el cual consta de una superficie de 270.30 (doscientos setenta metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados), y mide y linda: al frente, 21.50 (veintiún metros con cincuenta centímetros), con calle Juan José Méndez; al fondo, 8.50 (ocho metros con cincuenta centímetros), con propiedad del Ferrocarril Chihuahua al Pacífico; por el costado derecho, 22.40 (veintidós metros con cuarenta centímetros), con lote número 16 (dieciséis), y por el costado izquierdo, 18.00 (dieciocho) metros, con calle Cuarenta y Cuatro; además de que obra inscrito bajo el número 564 (quinientos sesenta y cuatro), a folios 97 (noventa y siete), del libro 813 (ochocientos trece), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos a favor de BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ha de girarse atento oficio al encargado de dicha oficina registral, a fin de que cancele parcialmente la inscripción que bajo los citados datos obra registrada en mayor extensión en esa oficina a favor del demandado, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad al actor respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.

CUARTO. No se hace especial condenación en costas.

QUINTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.

SEXTO. Notifíquese a BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de cédula, con fundamento en lo establecido por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, A 9 DE NOVIEMBRE DEL 2012.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DIEGO ALEJANDRO BURGOS FLORES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 258/11, relativo al juicio PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO EN GARANTÍA, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE EN REPRESENTACION DE, FIANZAS MONTERREY SA, en contra de DIEGO ALEJANDRO BURGOS FLORES Y MARIA TERESA MONZON FLORES DE BURGOS, existe un auto que en lo conducente dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Ahora bien, toda vez que efectivamente tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. DIEGO ALEJANDRO BURGOS FLORES, ya que del Oficio de contestación recibido por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, de fecha quince de noviembre del año dos mil once, se le tuvo informando que el domicilio del demandado C. DIEGO ALEJANDRO BURGOS FLORES, lo es el ubicado en: Callejón 20 de Noviembre número 2206, Col. Centro C.P 31700, de esta ciudad, así como del Oficio número RNCG 942/2011, que remite el C.P. ABELARDO ARMENDARIZ MARTINEZ, RECAUDADOR DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, informando que el domicilio del C. DIEGO ALEJANDRO BURGOS FLORES, es el ubicado en: Calle C. del Agua, número exterior 1422 Colonia 249 la Hacienda, localidad Juárez, Chihuahua, por lo que por los motivos ahí expuestos, en tal virtud y una vez que fuera complementado lo ordenado por el artículo 1070 párrafo segundo del Código de Comercio, en los términos asentados líneas precedentes, al haberse recabado el informe aludido, quedando debidamente acreditado el desconocimiento del domicilio del demandado citado con anterioridad, en tal virtud, se ordena emplazar al demandado C. DIEGO ALEJANDRO BURGOS FLORES, en los términos del auto de radicación del presente juicio de fecha catorce de marzo del año dos mil once, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un PERIÓDICO DE EDICIÓN LOCAL, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Tribunal, indicándole al C. DIEGO ALEJANDRO BURGOS FLORES, que el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de Apoderado legal de la personas morales denominadas FIANZAS MONTERREY SOCIEDAD ANÓNIMA y ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, demanda en el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO EN GARANTÍA la celebración de cesión de derechos de crédito, litigiosos y fideicomisarios realizada entre la empresa moral denominada ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO S. DE R. L. DE C.V. en su carácter de cesionaria y BBVA BANCOMER S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su carácter de cedente, con fecha veintiséis de Agosto del año dos mil cinco, por lo que requiriese a la parte demandada para que en el acto de la diligencia acrediten el cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago convenidas, esto dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES y de no efectuarlo se ordena procedan a desocupar y entregar el bien inmueble motivo de la garantía fiduciaria a la persona que designe el promovente bajo su responsabilidad, apercibidos que de no realizarse la entrega se harán acreedores a la aplicación de los medios de apremio que marca la Ley, de conformidad con el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido de que la notificación ordenada en líneas precedentes hace sus veces de interpelación judicial y que deberá realizarse de forma previa al emplazamiento del procedimiento especial mercantil de ejecución que se promueve. Así también téngasele en nombre de su representados reclamándole las prestaciones a que se refiere y especifica en los demás puntos del capítulo de prestaciones. Con fundamento en los artículos 1051 y 1053 del Código de Comercio. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 9 DE MAYO DEL 2012

L.A. C SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA
LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.

DIEGO ALEJANDRO BURGOS FLORES 5092-91-93-95
-0-

A V I S O

LICENCIADO HELMAN MARIO PRIETO MARIONI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HAGO CONSTAR: Que mediante escritura pública número siete mil seiscientos sesenta y seis, otorgada ante mí, con fecha siete de noviembre del dos mil doce, comparecieron las señoras MARIA GILDA Y LILIANA GABRIELA, ambas de apellidos PIMENTEL VILLALOBOS en sus caracteres de únicas y universales herederas en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora AURORA VILLALOBOS OLIVAS, y me manifestaron que con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia, quienes protestan su fiel desempeño y que en tal virtud van a proceder, a formular el inventario de los bienes de la sucesión in cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de esta localidad, quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días siguientes al día de su última publicación.

Atentamente
Cauhtémoc, Chih., a 7 de Noviembre del 2012.
LIC. HELMAN MARIO PRIETO MARIONI
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES.

Edictos de Remate

- - - Se hace constar que en el Expediente 799/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Jesús A. Coello Muñoz y/o Jorge Víctor Aguilar Armendáriz y/o Laura Elena Borboa Paz endosatarios en procuración de José Valentín Aguilar Carrasco en contra de Sergio Armando Ávila Bruceño, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las once horas del día dieciocho de octubre de dos mil doce, día y hora fijados por el auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, a fin de que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda. La C. Licenciada Cristina Guadalupe Sandoval Holguín, Juez Tercero de lo Civil, asistida de la C. Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe, se constituye en audiencia, haciéndose constar por la segunda de las funcionarias mencionadas, que en este acto no se encuentran presentes ninguna de las partes, así como postor alguno. Acto seguido la Secretaria hace constar que los edictos de remate fueron publicados en el tablero de avisos del Tribunal, como se acredita con las constancias que obran a fojas 152 del sumario y con los propios ejemplares que en este acto se agregan al expediente. Así también, la C. Secretaria da cuenta de un escrito presentado el día de hoy por parte de JORGE VÍCTOR AGUILAR ARMENDÁRIZ, mediante el cual exhibe los ejemplares de los periódicos Oficial del Estado y El Pueblo de Chihuahua, de los que se desprende que fueron publicados los edictos en la forma ordenada, En cuanto a su diversa petición, dígamele que en el transcurso de la audiencia se acordará lo que a derecho corresponda. A continuación, de conformidad con lo que dispone el artículo 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil declara la suscrita Juez que toda vez que se le dio la debida publicidad a esta venta judicial, se verifica en sus términos y que ya no admitirá nuevos postores. Se hace constar por la C. Secretaria de este Tribunal que a la presente audiencia no compareció postor alguno. A continuación se procede a proveer sobre las peticiones que realiza el JORGE VÍCTOR AGUILAR ARMENDÁRIZ, en su escrito de cuenta de la siguiente manera: Como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en solar urbano localizado en avenida Revolución Mexicana, lote 8, manzana 27, zona 2, poblado colonia Sacramento, el cual se encuentra registrado bajo el número 127 folio 128 del libro 3358 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, lo anterior de conformidad con el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia, única y exclusivamente para el efecto de la tercera almoneda, así como la rebaja del precio primitivo de la cantidad que servirá como base para el remate correspondiente, supletoriamente que para tal efecto prevé el artículo 1063 al señalar que "Los juicios mercantiles se substanciarán de acuerdo a los procedimientos aplicables conforme este Código, las leyes especiales en materia de comercio y en su defecto por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en último término por el Código de Procedimientos Civiles local". Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico de mayor circulación en el Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo de base la cantidad de \$134,155.035 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 035/100 M.N.) y como postura legal, la cantidad de \$89,436.69 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las once horas del día treinta de noviembre de dos mil doce, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 476 Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídase los edictos respectivos. No adelantándose más a la presente audiencia, se da por terminada la misma, firmando para constancia únicamente el personal del Juzgado quien actúa y da fe. DOY FE. NOTIFIQUESE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
 Chihuahua, Chih., a 24 de octubre de 2012
 C. Secretaria de Acuerdos
 Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

SERGIO ARMANDO AVILA BRUCEÑO 5009-90-91-92
 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CASAS GRANDES, CHIH.
 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. MARIA RUIZ MORALES, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 8 DE LA MANZANA No.207, SUPERFICIE DE 922.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 67 31 30	63.5125 M	BLANCA MARIA BUSTILLOS CHINOLLA
1-2	NW 31 15 17	14.6002 M	AV. MANUEL R. ESQUER
2-3	SW 66 06 37	61.3416 M	ALFONSO BUSTILLOS CHINOLLA
3-0	SE 23 19 09	14.0000 M	AV. 20 DE NOVIEMBRE

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0355 A LAS 13:43 HORAS DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.
 CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 31 DE OCTUBRE DEL 2012.

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO
 
 C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ CEBALLOS

MARIA RUIZ MORALES 5148-91-93
 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CASAS GRANDES, CHIH.
 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. RAFAEL GONZALEZ HERNANDEZ, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 9 DE LA MANZANA No.317, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE ADOLF O LOPEZ MATEOS
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AV. JUAN DE LA BARRERA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0211 A LAS 10:40 HORAS DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.
 CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO
 
 C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ CEBALLOS

RAFAEL GONZALEZ HERNANDEZ 5149-91-93
 -0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario, por separación temporal de su titular el señor licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 49,918 de fecha 24 de agosto de 2012, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito adscrito, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMIRO ANDRADE LERMA, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ QUINTANILLA y RAMIRO ARTURO ANDRADE ORTIZ, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge superviviente y el segundo como presunto heredero, del señor RAMIRO ANDRADE LERMA, quien falleció en esta ciudad el día dieciocho de julio de 2010.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el "Diario de Juárez" que se publica en esta ciudad.

Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito adscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih., 07 de noviembre de 2012.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO


LICENCIADO LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ.

RAMIRO ANDRADE LERMA -0- 5100-91-93

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA BARBARA, CHIH.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. TANIA JANETH MACIAS SAENZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Col. Descubridora., cuadra No. 88-A, con una superficie total de 210.87 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 14.00 m. Y Linda con Acceso Vehicular
- AL SUR Mide 12.38 m. Y Linda con Acceso Vehicular
- AL ESTE Mide 16.68 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL OESTE Mide 15.50 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"


DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
TANIA JANETH MACIAS SAENZ -0- 4451-91-93

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA BARBARA, CHIH.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. MANUELA HERNANDEZ ALVELDAÑO ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Calle Sin Nombre, cuadra No. 88-A, con una superficie total de 187.50 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 10.01 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
- AL SUR Mide 10.00 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
- AL ESTE Mide 19.00 m. Y Linda con Lote 13
- AL OESTE Mide 18.50 m. Y Linda con Lote 11

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"


DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MANUELA HARNANDEZ ALVELDAÑO -0- 4454-91-93

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL

En los autos de los procedimientos Administrativos de Ejecución entablados por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de las personas enlistadas a continuación, todas ellas por falta de pago del Impuesto Predial de los inmuebles de su propiedad descritos en el presente documento. Por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III y 325, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se les notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación a los inmuebles de su propiedad que se describen, informándole que en las Oficinas de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar, se encuentra el original de la liquidación de los créditos fiscales que les corresponde. Se les aprecie que disponen de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibidos que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad:

EXP	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	REZAGO DEL IMPUESTO	REC. DEL REZ. DEL IMPUESTO	REZAGO IMP. UNIV.	REC. REZ. IMP. UNIV.	TOTAL ADEUDO	REG. PUB. PROP.		OBJETO DEL IMPUESTO			SECTOR
								INSC	LIBRO	DOMICILIO			
										CALLE	NUMERO		
				ext.	int.								
DIPAE/8216/2012	01-002-029-019-0000	MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA LOPEZ Y LORENZO JACOBO JULIO HERNANDEZ	\$ 3,152.34	\$ 2,127.83	\$ 126.09	\$ 85.11	\$ 5,491.37	46	2680	JOSE MARIA MONTERDE	1252		
DIPAE/8217/2012	01-035-052-002-0000	ZEFERINO REDING CARRILLO Y LUISA IRENE GRANILLO SANCHEZ	\$ 4,964.04	\$ 6,361.32	\$ 196.56	\$ 254.45	\$ 11,778.37	1089	1909	PEDRO S. VARELA	1878		
DIPAE/8218/2012	01-038-013-030-0000	TIBERIO CESAR CASTILLO GONZALEZ	\$ 12,864.96	\$ 19,667.72	\$ 514.60	\$ 762.31	\$ 33,199.59	72	3007	RIO COLUMBIA	3619		
DIPAE/8219/2012	01-061-032-003-0000	JUAN PAULO ROBLES ALEMAY Y SANDRA PAULA LOPEZ	\$ 9,342.79	\$ 29,461.23	\$ 264.43	\$ 461.37	\$ 39,529.82	919	1919	FORTUNATO DOZAL	2629		
DIPAE/8220/2012	01-143-179-017-0000	ARTURO MENDOZA LARIOS Y ROSA ANA CERVANTES MORONES	\$ 3,631.14	\$ 2,451.02	\$ 145.25	\$ 98.04	\$ 6,325.45	71	4032	ESTANCIA SAN NICOLAS	2142		
DIPAE/8221/2012	01-143-179-018-0000	JAIME CASTELAN LECHUGA Y DIANA ISABEL TREVINO PIZANA	\$ 3,631.14	\$ 2,451.02	\$ 145.25	\$ 98.04	\$ 6,325.45	49	4028	ESTANCIA SAN NICOLAS	2140		
DIPAE/8222/2012	01-155-020-003-0000	JOSE LUIS MATA GARCIA	\$ 4,486.88	\$ 12,106.97	\$ 138.76	\$ 236.85	\$ 16,969.46	110	2806	BATALLA DE ZACATECAS	9350		QUINTA PASE IV
DIPAE/8223/2012	01-176-015-014-0000	VERONICA MARGARITA MADRID Y BLAS GARCIA SALDIVAR	\$ 4,453.14	\$ 9,847.26	\$ 162.93	\$ 257.96	\$ 14,711.29	1260	2320	BOSQUES DE SAN LORENZO	1023		
DIPAE/8224/2012	01-231-021-016-0000	RAMON TRUJILLO HERRERA	\$ 2,911.74	\$ 3,234.20	\$ 116.47	\$ 129.37	\$ 6,391.78	28	2721	AZABACHE	9934		PRIMERA
DIPAE/8225/2012	01-231-021-021-0000	ELIZABETH YOLANDA FARIAS SIFUENTES	\$ 873.48	\$ 458.58	\$ 34.94	\$ 18.34	\$ 1,385.34	37	2682	AZABACHE	8721		PRIMERA
DIPAE/8226/2012	01-231-021-049-0000	AGUSTIN FELIX CHAIDEZ	\$ 1,513.90	\$ 1,021.82	\$ 60.85	\$ 40.87	\$ 2,637.04	42	2724	AZABACHE	10116		PRIMERA

DIPAE/227/2012	01-231-038-002-0000	BERNARDO DIAZ CAMPOS	\$ 2,054.88	\$ 1,695.28	\$ 82.20	\$ 67.81	\$ 3,900.17	90	2778	HACIENDA DE LA ESPUELA	9205		TERCERA
DIPAE/228/2012	01-231-065-031-0000	LUCILA ELIZABETH OLAGUE RANGEL	\$ 4,154.64	\$ 6,154.40	\$ 166.19	\$ 246.18	\$ 10,721.41	114	2867	FANNY CANO	9438		SEXTA
DIPAE/229/2012	01-231-081-002-0000	LUCILA ADELINA GURROLA LINZUETA	\$ 1,056.00	\$ 971.20	\$ 42.24	\$ 34.35	\$ 2,004.29	23	3424	PASEO DE LAS CONCHAS	924		OCTAVA
DIPAE/230/2012	01-231-081-011-0000	JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR	\$ 3,154.68	\$ 3,567.42	\$ 126.19	\$ 142.70	\$ 6,990.99	79	2885	SALVADOR ALVARADO	9208		OCTAVA
DIPAE/231/2012	01-249-047-013-0000	GUADALUPE ARCE Y MARCOS ARTEMIO SOTO MENDOZA	\$ 1,107.00	\$ 747.23	\$ 44.28	\$ 29.99	\$ 1,928.40	24	3539	ROSEVEL	1057		II Y III
DIPAE/232/2012	01-256-008-014-0003	YOLANDA ESTRADA ORTIZ Y EMILIO RIVAS SANCHEZ	\$ 3,935.69	\$ 4,562.64	\$ 157.43	\$ 182.11	\$ 8,827.87	111	4195	VISTAS CERRO PRIETO	1458	3	I
DIPAE/233/2012	01-256-012-001-0000	BERTHA JESSICA USCANGA VARGAS Y ADRIAN RUIZ HERNANDEZ	\$ 5,546.48	\$ 6,650.68	\$ 221.86	\$ 263.03	\$ 12,581.05	113	4327	VISTAS CERRO PRIETO	1557	1	I
DIPAE/234/2012	01-256-022-029-0000	JUAN MANUEL VELAZQUEZ VARGAS Y ROSA ELVA RODRIGUEZ GOMEZ	\$ 1,965.06	\$ 1,326.42	\$ 78.60	\$ 53.06	\$ 3,423.14	6	4404	VISTAS DE ANTEOJOS	6565	9	I
DIPAE/235/2012	01-262-020-020-0000	JESUS ALEJANDRO ESCOBAR RIVERA Y CONSUELO VALENZUELA MURILLO	\$ 6,538.50	\$ 14,821.39	\$ 223.05	\$ 384.36	\$ 21,967.30	99	3578	HENEQUEN	9830	20	
DIPAE/236/2012	01-262-023-039-0000	ANGELICA REVECA PORTILLO TARNI	\$ 6,538.50	\$ 14,821.39	\$ 223.05	\$ 384.36	\$ 21,967.30	114	3563	FERNANDO PACHECO PARRA	9553	115	
DIPAE/237/2012	01-263-045-005-0008	LUCILA ADELINA GURROLA LINZUETA	\$ 1,056.00	\$ 971.20	\$ 42.24	\$ 34.35	\$ 2,004.29	23	3424	PASEO DE LAS CONCHAS	924	8	PRIMERA
DIPAE/238/2012	01-277-019-001-0000	JUAN MANUEL LOZANO CUADRA Y MICAELA ORTEGA DOMINGUEZ	\$ 12,969.66	\$ 33,244.18	\$ 423.81	\$ 723.50	\$ 47,361.25	75	2550	MORELIA	8003		
DIPAE/239/2012	01-277-033-049-0000	MA. DOLORES TENA SOLIS	\$ 2,212.02	\$ 1,812.04	\$ 88.48	\$ 72.48	\$ 4,185.02	3027	2247	BALCON DE LA LUNA	8414		
DIPAE/240/2012	01-293-011-006-0000	JOSÉ CRUZ RODRIGUEZ NÚÑEZ Y MARIA DEL REFUGIO SANCHEZ BENAVENTE	\$ 950.40	\$ 496.96	\$ 38.02	\$ 19.96	\$ 1,507.34	62	3751	CHINATU	8013		I SECCION SEXTA
DIPAE/241/2012	01-293-015-001-0000	LAURA LUISA PAYAN JACQUEZ	\$ 3,290.75	\$ 3,471.49	\$ 131.63	\$ 138.86	\$ 7,032.73	101	4741	CONICARI	8003		I SECCION VI
DIPAE/242/2012	01-295-043-011-0001	ALFONSO MARIA CISNEROS SOLIS	\$ 2,041.20	\$ 2,000.38	\$ 81.65	\$ 80.02	\$ 4,203.25	65	3363	PASEO DE VERDINES	8451	11	OCTAVA
DIPAE/243/2012	01-295-058-013-0002	HERNI DAMIAN PUCA OCAMPO	\$ 947.85	\$ 359.88	\$ 37.91	\$ 14.40	\$ 1,360.04	58	5287	PASEO DE PAPAGAYOS	8060	13	DECIMA TERCERA
DIPAE/244/2012	01-303-095-015-0000	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ DE AVILA	\$ 1,300.80	\$ 1,274.78	\$ 52.03	\$ 50.99	\$ 2,678.60	109	3740	PUERTO MADRYN	1304		
DIPAE/245/2012	01-315-042-037-0000	CLAUDIA CARRILLO ANTONILLO	\$ 1,067.84	\$ 960.51	\$ 42.71	\$ 22.42	\$ 1,893.28	5	2838	DEMINO	373		SECTION II
DIPAE/246/2012	01-315-059-013-0000	SANDRA PATRICIA ORTIZ GARCIA Y PATRICIO MAGALLANES GONZALEZ	\$ 1,179.96	\$ 619.48	\$ 47.20	\$ 24.78	\$ 1,871.42	9	2838	NACCORARI	228		SECTION I
DIPAE/247/2012	01-315-060-014-0000	ALEJANDRA DAMIAN CEVALLOS Y JESUS ALBERTO VALDEZ CRUZ	\$ 958.08	\$ 501.42	\$ 38.20	\$ 20.06	\$ 1,514.76	2	2710	MARFA	228		3 SECCION J
DIPAE/248/2012	01-315-065-004-0000	ADRIANA MARGARITA ZAMORA BUENO	\$ 1,084.08	\$ 569.14	\$ 43.36	\$ 22.77	\$ 1,719.35	39	3027	ODESA	246		CUARTA SECCION K
DIPAE/249/2012	01-317-106-003-0000	JESUS AMPARO CHACON VIGUERA	\$ 4,296.36	\$ 8,818.98	\$ 155.19	\$ 270.72	\$ 13,541.25	126	2940	ARQ. AUGUSTO H. ALVAREZ ORIENTE	127		XVII
DIPAE/250/2012	01-317-132-020-0000	UBALDO ORONA BACA Y MA DEL CARMEN PALOS DELGADO	\$ 2,892.24	\$ 3,270.64	\$ 115.69	\$ 130.83	\$ 6,409.47	77	3025	PROFESOR RICARDO ORTIZ PINERIA	422		
DIPAE/251/2012	01-319-044-003-0001	MANUEL ALDABA ZUNIGA	\$ 1,634.04	\$ 1,847.83	\$ 65.36	\$ 73.91	\$ 3,621.14	80	4205	CALENDARIO AZTECA	7429	21	
DIPAE/252/2012	01-319-045-021-0000	OTILIA PULIDO BARRON Y JUAN CARLOS GOMEZ ESCOBAR	\$ 2,161.44	\$ 1,783.19	\$ 86.46	\$ 71.33	\$ 4,102.42	12	4311	POESIA INDIGENA	7433	A	IV
DIPAE/253/2012	01-323-135-045-0000	MIRIEVA MORELA SALAZAR	\$ 1,817.97	\$ 1,923.74	\$ 72.72	\$ 76.95	\$ 3,891.38	18	4388	DESBIERTO DE GIBSON	1724	45	6
DIPAE/254/2012	01-323-253-001-0000	SERGIO GOMEZ	\$ 1,173.77	\$ 645.87	\$ 46.93	\$ 25.92	\$ 1,892.11	103	6136	HACIENDA LA ROSITA	1401	1	3
DIPAE/255/2012	01-323-253-016-0000	SERGIO GONZALEZ UVINA	\$ 856.44	\$ 471.04	\$ 34.26	\$ 18.84	\$ 1,380.58	32	5107	HACIENDA LA ROSITA	1401	16	3
DIPAE/256/2012	01-328-006-001-0039	CORNELIO ENRIQUE CASTILLO	\$ 4,203.84	\$ 8,349.04	\$ 154.32	\$ 265.88	\$ 12,973.08	95	2748	RINCON DE ASTURIAS NORTE	520	39	SEGUNDA
DIPAE/257/2012	01-328-001-016-0000	ARTURO RUEDA MANCHA E IRMA GUADALUPE SALINAS GARCIA	\$ 2,725.20	\$ 2,670.70	\$ 109.01	\$ 106.83	\$ 5,611.74	38	2859	VILLA DE LA PALOMA	1010		I
DIPAE/258/2012	01-328-004-017-0000	JUAN JESUS RUIZCABA PITAYA Y LIZ FABIOLA JARAMILLO TORRES	\$ 2,725.20	\$ 2,670.70	\$ 109.01	\$ 106.83	\$ 5,611.74	103	2838	VILLA DE LENADORES	1110		I
DIPAE/259/2012	01-328-018-006-0000	ARLON GOMEZ	\$ 5,221.14	\$ 6,831.99	\$ 208.85	\$ 277.28	\$ 12,638.26	87	2945	VILLA BONITA	1440		II
DIPAE/260/2012	01-333-043-039-0000	JOSE NUÑEZ VAZQUEZ	\$ 1,090.18	\$ 628.85	\$ 43.81	\$ 25.07	\$ 1,785.71	57	3719	OASIS DE KUWAIT	9719		
DIPAE/261/2012	01-333-070-034-0000	MARIA DOLORES FLORES RAMIREZ Y ALFONSO LEJUA JUAREZ	\$ 2,205.84	\$ 2,045.13	\$ 86.23	\$ 81.81	\$ 4,421.01	116	3416	OASIS DE TURQUIA	1250	34	VIII
DIPAE/262/2012	01-337-013-001-0044	ISAAC FRANCISCO NIÑO CASTRUITA Y ERICKA MALDONADO PIÑA	\$ 4,334.76	\$ 4,901.89	\$ 173.39	\$ 196.08	\$ 9,606.12	21	4207	BASASEACHI PONIENTE	7330	44	V FASE 3
DIPAE/263/2012	01-337-014-001-0033	MARGARITA ALDAY AMANCIO	\$ 1,405.61	\$ 1,405.48	\$ 66.22	\$ 62.22	\$ 2,823.53	46	3961	BASASEACHI PONIENTE	7340	33	V FASE 3
DIPAE/264/2012	01-337-060-001-0021	ARMANDO SAEZ VARGAS	\$ 1,315.08	\$ 890.42	\$ 52.80	\$ 27.62	\$ 2,085.72	18	3672	BASASEACHI ORIENTE	7741	21	II FASE III
DIPAE/265/2012	01-337-060-011-0028	LIZ MARIA CASTAÑEDA MESTA	\$ 3,289.20	\$ 3,223.42	\$ 114.67	\$ 128.94	\$ 6,773.13	76	3614	BASASEACHI ORIENTE	7721		
DIPAE/266/2012	01-338-006-038-0000	ANGEL ROMERO RAMIREZ	\$ 1,650.00	\$ 1,852.74	\$ 66.00	\$ 74.11	\$ 3,642.85	54	3470	RIVERA DE BUENAVENTURA	1719		II
DIPAE/267/2012	01-338-033-006-0000	DARIO CASTAÑEDA BANTUO	\$ 2,229.67	\$ 3,750.33	\$ 89.19	\$ 150.01	\$ 6,219.20	86	3512	RIVERA DEL AGUILA	266		I
DIPAE/268/2012	01-338-062-025-0000	MARIA GUADALUPE SANJOSE FLORES	\$ 2,069.87	\$ 3,121.92	\$ 82.79	\$ 124.88	\$ 5,399.46	31	3546	RIVERA MONTECARLO	359		II
DIPAE/269/2012	01-338-090-032-0000	RAMON RAMOS	\$ 1,298.82	\$ 1,266.59	\$ 51.95	\$ 50.68	\$ 2,668.02	100	3543	RIVERA AVANCE	1914		II
DIPAE/270/2012	01-338-146-016-0000	INES ANDRINA ENRIQUEZ GOMEZ Y AMADO LOPEZ MARTINEZ	\$ 2,851.57	\$ 2,718.82	\$ 114.06	\$ 108.75	\$ 5,793.20	17	4600	RIVERA LOS OJITOS	516		V
DIPAE/271/2012	01-338-269-007-0000	ADA LBERTO MONTIEL NAVARRO Y ANA ISABEL SALAZAR MARTINEZ	\$ 2,680.84	\$ 3,865.50	\$ 107.23	\$ 154.62	\$ 6,808.19	97	3588	RIVERA DEL NILO	528		IV
DIPAE/272/2012	01-338-290-010-0000	PALLINA LIZETH RODRIGUEZ ANGUIANO Y JOSE ESTEBAN ZAVALA REYNA	\$ 5,471.10	\$ 5,361.68	\$ 218.84	\$ 214.47	\$ 11,266.09	19	3701	RIVERA VERGEL	575		IV
DIPAE/273/2012	01-338-297-004-0000	MARIA ARACELI HOLGUIN	\$ 2,659.78	\$ 4,011.81	\$ 106.39	\$ 160.47	\$ 6,938.45	10	3565	RIVERA MONTECARLO	598		IV
DIPAE/274/2012	01-338-310-037-0000	MA. DE LOS ANGELES RODRIGUEZ GARCIA	\$ 2,525.04	\$ 1,704.40	\$ 101.00	\$ 68.18	\$ 4,395.62	14	3876	RIVERA DE BOCOYNA	425		VII ETAPA D
DIPAE/275/2012	01-338-319-030-0000	MEIBETH ROCIO GONZALEZ	\$ 4,702.35	\$ 6,142.71	\$ 188.09	\$ 245.71	\$ 11,278.86	124	3699	RIVERA DEL NOGAL	415		VII ETAPA D
DIPAE/276/2012	01-338-375-014-0000	ANA BEATRIZ MUNIZ TORRES	\$ 4,813.92	\$ 6,168.97	\$ 192.56	\$ 246.76	\$ 11,422.21	19	3855	RIVERA DEL LAGO	426		VII ETAPA D
DIPAE/277/2012	01-338-381-015-0000	ISRAEL JUAN BARRA ALFREZ Y KARLA PATRICIA SALINAS MUÑOZ	\$ 1,820.20	\$ 2,216.62	\$ 72.81	\$ 88.74	\$ 4,200.37	60	4023	RIVERA DEL NORTE	424		VII
DIPAE/278/2012	01-338-385-004-0000	ARTEMIO CAMARILLA RODRIGUEZ	\$ 2,009.22	\$ 2,609.58	\$ 80.37	\$ 104.38	\$ 4,803.55	89	3906	RIVERA PIEDRAS NEGRAS	2173		E Y F
DIPAE/279/2012	01-338-429-029-0000	AMELIA GALLESOS SANTANA	\$ 1,982.54	\$ 2,146.97	\$ 79.30	\$ 85.88	\$ 4,294.69	46	4291	RIVERA DEL AGAVE	615		K
DIPAE/280/2012	01-344-056-015-0000	COSAR GREGORIO MARTINEZ Y JUDITH MURGUIA FELIPE	\$ 1,093.44	\$ 574.06	\$ 43.74	\$ 22.96	\$ 1,734.20	75	4570	ACONCAGUA	3003	15	II
DIPAE/281/2012	01-344-086-025-0000	CESAR FEDERICO HERNANDEZ Y OLIVIA SALAS RIVAS	\$ 3,166.50	\$ 3,103.17	\$ 126.66	\$ 124.13	\$ 6,520.46	57	4165	ARCAIMO	3207	25	II
DIPAE/282/2012	01-346-148-003-0022	JOSE LUIS LOPEZ PEREZ	\$ 1,173.96	\$ 792.42	\$ 46.96	\$ 31.70	\$ 2,045.04	19	4278	TIERRA DE FUEGO	1220		26
DIPAE/283/2012	01-348-020-007-0002	ABIGAIL CERVANTES	\$ 1,798.17	\$ 1,902.79	\$ 71.83	\$ 76.11	\$ 3,849.00	63	4287	VILLAS DE RUMANIA	10221	2	
DIPAE/284/2012	01-348-021-005-0004	MIGUEL ANGEL RUIZ DE PAZ Y ANTONIETA SANTIAGO HERNANDEZ	\$ 2,014.40	\$ 2,327.87	\$ 80.93	\$ 93.11	\$ 4,515.96	43	4293	VILLAS DE RUMANIA	10241	4	
DIPAE/285/2012	01-348-022-004-0003	MIGUEL ANGEL BERNANDEZ CASTAÑEDA Y VIRIDIANA ESTRADA ESTRADA	\$ 1,308.24	\$ 1,079.30	\$ 52.33	\$ 43.17	\$ 2,483.04	74	4263	VILLAS DE RUMANIA	10240	3	
DIPAE/286/2012	01-349-002-015-0000	ANGEL CARO	\$ 1,873.54	\$ 1,500.29	\$ 62.94	\$ 60.01	\$ 3,196.78	107	4491	RIVERA DE LEON	2512	15	VII ETAPAS A
DIPAE/287/2012	01-349-046-014-0000	JUAN RAMON ACUNA HERRERA Y GIAGNONELLI AGUIRRE SETURNO	\$ 5,163.49	\$ 6,760.73	\$ 206.54	\$ 270.43	\$ 12,401.19	39	3878	RIVERA DE LISBOA	2804	14	VIII ETAPA D
DIPAE/288/2012	01-352-016-015-0000	CESAR MATEO FRANCISCO	\$ 2,714.04	\$ 3,069.13	\$ 108.56	\$ 122.77	\$ 6,014.50	2	4409	TIERRA ARIDA	10723	15	III
DIPAE/289/2012	01-352-030-005-0000	MARIA ANA Y SANDRA SILVIA RIOS MIRANDA	\$ 1,842.90	\$ 1,799.95	\$ 77.72	\$ 68.03	\$ 3,789.58	33	4561	ARCOS DE MALLORCA	10213	22	X
DIPAE/290/2012	01-352-030-005-0000	JOSE ANGEL ZUNIGA	\$ 1,345.14	\$ 907.97	\$ 53.81	\$ 36.32	\$ 2,343.24	129	4617	ARCOS DE SEVILLA	85		

RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN
SHGE/RR-002/2011/EG AM VOP
EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA**

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO POR ESTA AUTORIDAD, EN RELACIÓN CON LA CAUSA 217/2003 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y EL TOCA 127/2008 DE LA SEGUNDA SALA PENAL AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS INSTAURADO EN CONTRA DE VICENTE ORNELAS PEÑA, TOCA DONDE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO SE CONDENÓ AL SENTENCIADO AL PAGO DE \$4,213.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MN) POR CONCEPTO DE MULTA Y COMO REPARACIÓN DEL DAÑO LA CANTIDAD DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE SE ORDENÓ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA CONSTITUIDA PARA GARANTIZAR DICHO IMPORTE, POR LO QUE ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, EN SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, MISMO QUE SE INSTRUYE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTES AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN., AL TENOR DEL CUAL ES PROCEDENTE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA, EN CUMPLIMIENTO A LO MENCIONADO ANTERIORMENTE, CON RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE CESAR AUGUSTO SANDINO NÚMERO 228 DE LA COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 411 A FOLIOS 26 DEL LIBRO 1810 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGARON EN GARANTÍA MARÍA DE JESUS PEÑA ROBLES Y EL FINADO DANIEL ORNELAS FONTES CONSTITUYÉNDOSE COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y:

RESULTANDO

- 1.- EN VISTA DE QUE NO HA SIDO CUBIERTA LA REPARACIÓN DE DAÑO POR LA CANTIDAD REFERIDA AL PROEMIO, POR PARTE DEL SENTENCIADO VICENTE ORNELAS PEÑA, NI POR SUS GARANTES HIPOTECARIOS; CONFORME A LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA PENAL DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2008 EN EL TOCA No 127/2008, EN RELACIÓN CON LA CAUSA 217/2003 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN A FIN DE HACER EFECTIVA LA CITADA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA.
- 2.- DADO QUE EL DÍA 27 DE MARZO DE 2012 FUE NOTIFICADO EL ACUERDO DE FECHA 2 DE MARZO DEL MISMO AÑO, CORRESPONDIENTE AL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, MISMO QUE SE LLEVÓ A CABO ANTE LA C. MARÍA DE JESUS PEÑA ROBLES EN SU CARÁCTER DE GARANTE HIPOTECARIO, MISMA QUE ENTREGÓ UNA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DANIEL ORNELAS FONTES, MISMO QUE APARECE COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA QUE NOS OCUPA; POR LO QUE

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40 FRACCIÓN II, 72 FRACCIÓN I, INCISO A), 320 FRACCIONES I Y III, 323, 325, 329 FRACCIÓN II Y III, 331, 333, 334, 335, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336, 357,358, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTES AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN., ARTICULOS 2 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIÓN I, IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTICULOS 1, 5 FRACCIONES I INCISO A) Y II INCISO G), 7, 8 FRACCIÓN XVIII, 21, 23 FRACCIONES I, V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- QUE EN VISTA DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE SE REQUIERA EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y LA MULTA REFERIDAS AL PROEMIO DEL PRESENTE DOCUMENTO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y EN CASO DE QUE NO SE CUBRA EL MISMO, SE FIJE LA BASE PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE CESAR AUGUSTO SANDINO NÚMERO 228 DE LA COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE DE ESTA CIUDAD DE ESTA CIUDAD, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, Y CON EL PRODUCTO DEL REMATE SE CUBRA LA REPARACIÓN DE DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO VICENTE ORNELAS PEÑA, MISMO QUE SE ENCUENTRA RECLUIDO POR LO QUE LAS DILIGENCIAS DEBERÁN EFECTUARSE CON LA GARANTE HIPOTECARIA SUPÉRSTITE; Y EN VISTA EL DESCONOCIMIENTO POR PARTE DE ESTA ENTIDAD DE LA EXISTENCIA DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL GARANTE HIPOTECARIO FALLECIDO, O EN SU CASO ALBACEA DE LA SUCESIÓN, ES PROCEDENTE QUE LA SUSCRITA RECAUDADORA DE RENTAS EMITA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

- I.- REQUIÉRASE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL PAGO DE \$4,213.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MN) POR CONCEPTO DE MULTA Y COMO REPARACIÓN DEL DAÑO LA CANTIDAD DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), A QUIEN SEA EL REPRESENTANTE LEGAL O AL ALBACEA EN CASO DE EXISTIR JUICIO SUCESORIO DE LOS BIENES DEL FINADO DANIEL ORNELAS FONTES, MISMO QUE APARECE COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA QUE NOS OCUPA, Y APERCÍBASELE POR CONDUCTO DE LA CITADA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO DE 5 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN EFECTUE EL PAGO REQUERIDO, APERCIBIDO DE QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ AL REMATE DE LA PROPIEDAD MENCIONADA, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 411 A FOLIOS 26 DEL LIBRO 1810 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PARA CON SU PRODUCTO CUBRIR LA CITADA REPARACIÓN DE DAÑO., EN EL ENTENDIDO DE QUE CON RESPECTO A LA GARANTÍA OTORGADA, NO OPERAN LOS BENEFICIOS DE ORDEN, DIVISIÓN NI EXCUSIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 437 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, VIGENTE EN LA FECHA DE LOS HECHOS.
- II.- LEVÁNTESE ACTA PORMENORIZADA Y ENTRÉGUENSE A LOS NOTIFICADOS UN TANTO DE LA MISMA, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO, DESIGNÁNDOSE MINISTRO FISCAL EJECUTOR PARA TALES EFECTOS AL C. RICARDO AUGUSTO SCHIEBECK SARRACINO.
- III.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ASÍ, CON LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACUERDA Y FIRMA LA C. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA, RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA.


LA RECAUDADORA DE RENTAS.

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 26 veintiséis de octubre del 2012 dos mil doce, comparecieron el señor **PILAR BARRAZA RIVERA** por sus propios derechos y en representación del señor **JUAN IGNACIO BARRAZA RIVERA**, la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES BARRAZA RIVERA**, la señora **VIRGINIA BARRAZA RIVERA**, el señor **MIGUEL ÁNGEL BARRAZA RIVERA**, el señor **DANIEL MARTÍN BARRAZA RIVERA**, el señor **JOSÉ ARTURO BARRAZA RIVERA**, la señora **ROSA MERCEDES BARRAZA RIVERA**, el señor **SERGIO BARRAZA RIVERA**, la señora **RAMONA HILDA BARRAZA RIVERA** y la señora **MARÍA CONCEPCIÓN BARRAZA RIVERA** y me solicitaron la iniciación del **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MAXIMIANA RIVERA HERNÁNDEZ**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 catorce de julio del 2009 dos mil nueve, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Asimismo me exhibieron la copia certificada de las actas de nacimiento de sus hijos los señores **JOSÉ ARTURO, VIRGINIA, ROSA MERCEDES, MARÍA CONCEPCIÓN, SERGIO, DANIEL MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL, RAMONA HILDA, MARÍA DE LOS ÁNGELES** y **JUAN IGNACIO** todos de apellidos **BARRAZA RIVERA**. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Traviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., noviembre 8 del 2012


LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

MAXIMIANA RIVERA HERNANDEZ 5108-91-93
 -0-

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIA DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. ANA MARIA BARRIOS BEJARANO** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Calle Sin Nombre, cuadra No. 88-A, con una superficie total de 197.50 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 10.01 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
- AL SUR Mide 10.00 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
- AL ESTE Mide 19.50 m. Y Linda con Lote 10
- AL OESTE Mide 20.00 m. Y Linda con Lote 8

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
 "UNIDOS POR UNA NUEVA ERA... UNIDOS PARA SERVIRTE"


DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFRA ANA MARIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL

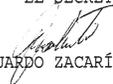
ANA MARIA BARRIOS 4457-91-93
 -0-

*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1029/99, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE FAUSTINA CASTRO VILLALOBOS Y GENARO CARRILLO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice. -----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----
 - - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, recibido el día diecinueve de octubre del año dos mil doce, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el remate en Primera Pública Almoneda el bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE MINA NUMERO 811, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 936, A FOLIO 57 DEL LIBRO 2035 DE LA SECCION PRIMERA, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,346,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$897,333.33 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los C.C. LIC. DANIEL ALEJANDRO CAMPOS MENDOZA y/o YESSICA ALICIA MARQUEZ SAGARNAGA, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio.-----
 N O T I F I Q U E S E : -----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO


 LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

FAUSTINA CASTRO VILLALOBOS 5112-91-92-93
 -0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C. BENITA OFELIA MORENO SANDOVAL**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 10 DE LA MANZANA No.329**, SUPERFICIE DE 451.95 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	18.00 M	LOTE No. 8
1-2	NW 06 53 35	25.12 M	LOTE No. 11
2-3	SW 81 44 00	18.00 M	CALLE CHIHUAHUA
3-0	SE 06 53 35	25.12 M	LOTES No. 9 Y 7

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0268 A LAS 12:15 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 23 DE MAYO DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

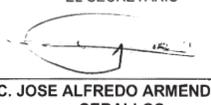
CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ


C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ CEBALLOS

BENITA OFELIA MORENO 4527-91-93
 -0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JOSE MANUEL EVANS AYALA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-058-066-001-0000, conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación Jurídica dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-058-066-001-0000
UBICACION	ZINACANTECOS No. 1506
COLONIA	AZTECA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	250.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	107.00 MTS.²

	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
INSCRIPCION	236
FOLIO	35
LIBRO	1082

SECCION	PRIMERA
	VALOR

BASE DEL REMATE	\$362,835.89 (trescientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)
------------------------	---

POSTURA LEGAL	\$241,890.59 (doscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa pesos 59/100 M. N.)
----------------------	---

Se fijan las **10:00** horas del día **13** de **diciembre** del dos mil doce para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -----

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el **C.P. JORGE LUIS DELGADO TERRAZAS**, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. C.P. JORGE LUIS DELGADO TERRAZAS. Rubrica.

JOSE MANUEL EVANS AYALA

5131-91-95

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 29.79

Costo de la Suscripción anual \$1,797.10

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$5.90

Anexo que exceda de 96 páginas \$29.95

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$733.10

Media página \$366.55

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar \$21.84

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el *miércoles* se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el *sábado* se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes de viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ING. BALTAZAR RODRÍGUEZ TORRES
DIRECTOR

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

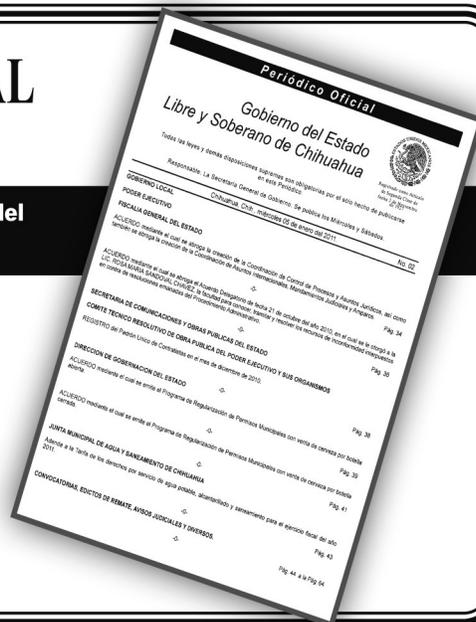
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.

* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. BALTAZAR RODRÍGUEZ TORRES
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
www.chihuahua.gob.mx